

DIGESTO ORDENANZAS JULIO 2023		
2900/23	Nómina Mayores Contribuyentes	1947/23
2901/23	Convalidación Convenio Ministerio Desarrollo Agrario ref. sala extracción apícola	1656/23
2902/23	Convalidación Convenio Ministerio Desarrollo Agrario ref. caminos rurales	1863/23
2903/23	Autorizar a suscribir Convenio con Ministerio de Mujeres “Comunidades sin Violencia”	2721/23
2904/23	Autoriza a adjudicar Licitación Pública 4/23 pavimentación calle colectora y Pellegrini	346/23
2905/23	Autoriza a adjudicar Licitación Pública 11/23 construcción aulas EESA nro. 1	481/23
2906/23	Convalidación Convenio Agencia Nacional de Seguridad Vial ref. uso alcoholímetro	684/23
2907/23	Plan regularización de deudas (moratoria)	2128/23
2908/23	Programa lotes con Servicios Quinta 57	2878/22
2909/23	Convalidación Decreto 1190/23 ref. acuerdo salarial	2112/23

DIGESTO DECRETOS JULIO 2023

1315	1070	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Rodríguez (Provida)	03/07/23	1956/23
1316	1071	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabrizio Román González	03/07/23	1953/23
1317	1072	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodolfo Marcos Díaz Saubidet (Bomberos Voluntarios)	03/07/23	1952/23
1318	1073	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Ceferino López (Club Los del Clan)	03/07/23	1950/23
1319	1074	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Daniel Dufur (Hospital Municipal)	03/07/23	1960/23
1320	1075	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Casales (Bomberos Voluntarios)	03/07/23	1954/23
1321	1076	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marta Yamila Emilio (Cooperadora Esc 16 Paraje Santa Yola)	03/07/23	1955/23
1322-1323	1077	Designaciones Guardias medicas-jornalizados 11/05/23-10/06/23	03/07/23	1905/23
1324-1327	1078	Designaciones Guardias medicas-planta 11/05/23-10/06/23	03/07/23	1905/23
1328	1079	Dar de baja bonificación por tareas nocturnas-Sra., Soledad Obait	03/07/23	1966/23
1329	1080	Otorgar ayuda económica a la Sra. Elida Graciana Méndez Palotta para gastos de viaje a Maipú-Mendoza de su hija Priscila Reyes-participación “Campeonato Nac de Estilos	03/07/23	1927/23



BOLETÍN OFICIAL

		FAK		
1330	1081	Designaciones horas cátedras Franco Almagro-Diego Arias-Diego Soria (Deportes)	03/07/23	1931/23
1331	1082	Conceder licencia por enfermedad a la Sra. María Celia Dopazo, Tesorera Municipal-Designar Reemplazos Graciela Tevez-Solange Leiva	03/07/23	1930/23
1332	1083	Otorgar ayuda económica al club San Juan Bautista para solventar gastos de gas natural de la sede social	03/07/23	1934/23
1333	1084	Declarar de Interés Municipal “Programa de Vacaciones de Invierno”	03/07/23	1938/23
1334	1085	ANULADO		
1335-1336	1086	Adjudicar Licitación Privada 11/23 para la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas a la firma Suarez Pablo Miguel	03/07/23	1498/23
1337	1087	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	04/07/23	1969/23
1338	1088	Otorgar subsidio a la Sra. Cecilia Anabel Medina	04/07/23	1970/23
1339	1089	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Alicia Noemí Loscalzo	04/07/23	1951/23
1340 - 1341		ANULADO		
1342	1091	Designación-Sra. Tamara Bibbo	04/07/23	1971/23
1343	1092	Incrementar horas cátedras al Sr. Diego Figueroa	04/07/23	1963/23
1344	1093	Designación-Sr. Lio Gonzalo Ariel	04/07/23	1972/23
1345	1094	Bonificación por tareas de riesgo-Podazza Agustín-Sosa Faustino Nicolás	04/07/23	1973/23
1346	1095	Pago guardias omitidas-Néstor Ricardo Devesa-Cecilia Zabaljauregui	04/07/23	1974/23
1347	1096	Designación-Sra. Natalia Abrigo	04/07/23	1961/23
1348-1349	1097	Designaciones área Informática-Gastón Montenegro-Carlos Molle	04/07/23	1708/23
1350	1098	Conceder licencia a la Jefa de División Sra. Verónica Durante-Reemplazo Sr. Carlos Alberto Fernández	04/07/23	1932/23
1351	1099	Designaciones oficina de Obras públicas-Mariani María Florencia-Cataldo Roch Luciano-Goicoechea Maite- Antonio Sofía	04/07/23	1892/23
1352	1100	Designación- Pavón Mercedes	04/07/23	1893/23
1353	1101	Designación-Sr. Christian Agustín Benítez-	04/07/23	1878/23
1354	1102	Baja de bonificación por enfermero-Liana Madrid, María Laura Cano, Cecilia Flores, Karina Pastorino	05/07/23	1965/23
1355	1103	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. María Eugenia Vetrivano	05/07/23	2036/23
1356	1104	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Cintia Lorena Barroca	05/07/23	1975/23
1357	1105	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Jennifer del Carmen Rivero	05/07/23	1997/23
1358	1106	Dar de baja la bonificación Dedicación Exclusiva para la agente Funes Carolina	05/07/23	2010/23
1359	1107	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Nélide Eva Chalita	05/07/23	1589/23
1360	1108	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Joaquín Irigoyen (Provida)	06/07/23	1989/23



BOLETÍN OFICIAL

1361	1109	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mariela Viviana Ojeda (Cooperadora Escuela Especial n° 501)	06/07/23	2039/23
1362	1110	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Samanta Anahi Velásquez (cooperadora Jardín de Infantes n° 905 Las Violetas")	06/07/23	1958/23
1363	1111	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marisa Fernanda Lameiro (Cooperadora Escuela n° 30 "Mariquita Sánchez de Thompson")	06/07/23	1957/23
1364	1112	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	06/07/23	1994/23
1365	1113	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	06/07/23	1995/23
1366	1114	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	06/07/23	2029/23
1367	1115	Otorgar subsidio a la Sra. Ramona Julia Arana	06/07/23	2030/23
1368	1116	Declarar incompetente a la Secretaría de Producción-autorizar a celebrar Contrato de Locación de Servicios a los siguientes prestadores: Rosana Aldaz-Alicia Noemí Cabral para realizar tareas en el taller de confección de prendas en el taller textil	06/07/23	321/23
1369	1117	Declarar de Interés Municipal la instancia Regional de la Feria de Ciencias que se realizara en la ciudad de Maipú	06/07/23	2003/23
1370	1118	Declarar de Interés Municipal la colonia de Invierno "Programa Nuestros Chicos"	06/07/23	1928/23
1371-1372	1119	Adjudicar el concurso de precios 25/23 para la adquisición de 20 columnas metálicas para ala obra de ampliación repavimentación de las calles Alem y Brasil, a la firma OBRELECTRIC SRL	06/07/23	286/23
1373	1120	Incrementar horas cátedras a los agentes- Celeste Angélica Durando-Diego Figueroa	07/07/23	2015/23
1374	1121	Otorgar subsidio al Sr. Hugo Alberto Chaparro	07/07/23	2053/23
1375	1122	Transferencia al Fondo Provincial de salud (SAMO)-junio 2023	07/07/23	2033/23
1376	1123	Otorgar subsidio a la Sra. Guillermina Moreno	07/07/23	2041/23
1377	1124	Otorgar subsidio al Sr. Eduardo Oscar Tisera	07/07/23	2052/23
1378	1125	Eximir el 20% de la Tasa por Servicios Generales al Sr. Leandro Rafael Zelalic	07/07/23	1395/23
1379	1126	Modificar art 1 del Decreto 1037/23-modificacion del valor	07/07/23	1903/23
1380	1127	Transferencia a Bomberos Voluntarios-junio 2023	07/07/23	2066/23
1381	1128	Designaciones-Isasi-Tetaz Fileni-Guerrero-Rivero-Michia	07/07/23	2018/23
1382	1129	Designaciones-González-Acosta Brizuela-Delgado-Cano-Gomez-Hospital Municipal	07/07/23	2023/23
1383	1130	Designaciones-Cardoso González Any-Bidalum Mariela	07/07/23	2019/23
1384	1131	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	10/07/23	2067/23
1385	1132	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club de Madariaga	10/07/23	
1386	1133	Designación-Sra. Lucrecia Mabel Valdez	10/07/23	2022/23
1387	1334	Designaciones-Estrella Juan Pablo-Yestra Nicolás	10/07/23	2021/23
1388	1135	Designación-Sr. Juan Pedro Alcuz	10/07/23	2020/23
1389	1136	Designación horas cátedras-Sra. Mónica Natalia Duples	10/07/23	2014/23
1390	1137	Designación-Sra. Brenda Choque	10/07/23	2038/23
1391	1138	Designación-Sr. Gastón Alejandro Acuña	10/07/23	2037/23

1392-1393	1139	Designaciones-Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	10/07/23	2013/23
1394	1140	Designaciones-mucamas	10/07/23	2016/23
1395	1141	Designación-Sra. Ana Rita Lacunza	10/07/23	2027/23
1396	1142	Designación-Sra. Leila Velez	10/07/23	2017/23
1397	1143	Designaciones-Baigorria Dalma-Jakab Guillermina	10/07/23	2024/23
1398	1144	Designaciones-Taus-Linares Zabala –Ruiz (enfermeros)	10/07/23	2025/23
1399	1145	Designación-Sra. Sabrina Depau	10/07/23	2026/23
1400-1401	1146	Autorizar a realizar pago Tasa Justicia, Sobretasa, Aportes de honorarios y arancel de levantamiento de embargo, autos “Municipalidad de Gral Madariaga c/ Piran Oliveira Cesar Blanca s/ apremio”	11/07/23	1133/23
1402-1404	1147	Adjudicar la Licitación Privada 13/23 a la firma LOCOCO Marcelo Alejandro y a la Firma HERNANDEZ Emilia para la compra de alimentos	11/07/23	1775/23
1405	1148	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Agustina Martin (Jardín n° 901 “de los Bomberos”)	12/07/23	2091/23
1406	1149	Otorgar subsidio as la Sra. Gladys Ethel Alderete	12/07/23	2092/23
1407	1150	Declarar incompetente a la Secretaria de Producción-Autorizar Contrato de locación de servicios con el Sr. Pedro Horacio Espondaburu	12/07/23	267/23
1408	1151	Modificar el artículo 1° del Decreto 1067/23-modifcar CBU-Ref. Caja de Seguro-Juan Carlos Villalba	12/07/23	1576/23
1409	1152	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Theo Bonomi (Provida)	12/07/23	2090/23
1410	1153	Dar de Baja Beca Municipal-Ivo Jorge-Lara Peralta Bigot-Matías Yebra	12/07/23	2045/23
1411	1154	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. María Cristina Nader	12/07/23	1315/23
1412	1155	Abonar bonificación por Conducción y Mantenimiento-Sr. Fernando Medina	12/07/23	2064/23
1413	1156	Ampliar jornada laboral-Sr. Gustavo Alejandro Ayala	12/07/23	2063/23
1414	1157	Dar de baja total de horas cátedras-Sr. Matías Ezequiel Barrientos	12/07/23	2062/23
1415	1158	Escrituración Social-lotes adjudicados Plan Familia Propietaria-Fernández Luis A. Méndez Rosalía- García Rocío Daniela-Tomovich Zubiarrain Agustina Milagros-Olguín Pablo Norberto	13/07/23	1990/23
1416	1159	Llamado a Concurso de Precios 29/23 para la adquisición de Descartables para cocina del Hospital Municipal	13/07/23	1816/23
1417	1160	Llamado a Concurso de Precios 30/23 para la compra de 1700 metros de cable preensamblado para la obra de iluminación Frente de Ruta 11 (tramo comprendido entre las rotondas de Ostende y Valeria del Mar)	13/07/23	1737/23
1418	1161	Llamado a Concurso de Precios 31/23 para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal	13/07/23	2086/23
1419-1427	1162	Bonificación SAMO-junio 2023	13/07/23	2065/23

BOLETÍN OFICIAL

1428	1163	Otorgar subsidio a la Sra. Fiama Zotta	13/07/23	2110/23
1429	1164	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Laura Abait (Cooperadora Hospital)	13/07/23	2111/23
1430-1433	1165	Dejar cesante a la agente Elba Hortensia Albarengo	14/07/23	715/23
1434	1166	Promulgar la Ord. n° 2900/23 del HCD-Nomina Mayores Contribuyentes	14/07/23	1947/23
1435	1167	Promulgar la Ord. n° 2901/23 del HCD-Proyecto Sala de Extracción Apícola en Sip	14/07/23	1656/23
1436	1168	Promulgar la Ord. n° 2902/23 del HCD-Caminos Rurales Etapa 3-	14/07/23	1863/23
1437	1169	Promulgar la Ord. n° 2903/23 del HCD-Programa Provincial "Comunidades sin Violencias"	14/07/23	2721/21
1438	1170	ANULADO		
1439	1171	Promulgar la Ord. n° 2905/23 del HCD-Escuela Agraria-Adjudicación Licitación Publica 11/23 para contratación de servicios tendientes a la construcción de dos aulas, a la firma MAFRA CONSTRUCCIONES	14/07/23	481/23
1440-1441	1172	Reparto Tasas-	14/07/23	2061/23
1442	1173	Otorgar subsidio a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa	14/07/23	2129/23
1443	1174	Designaciones-Parramon Daiana-Palavecino Obredor Luis (Secretaría de Salud)	14/07/23	2075/23
1444	1175	Declarar de Interés Municipal la disertación "100 años de historia, Estancia La Esperanza, Fundación Divisadero"	14/07/23	2079/23
1445	1176	Cambio de categoría-Sr. Juan José Navarro	14/07/23	2012/23
1446	1177	Pago de Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As en concepto de servicios de publicidad web-	14/07/23	2072/23
1447	1178	Licencia por enfermedad-Sra. María Celia Dopazo, Tesorera Municipal-Reemplazos-Méndez Rosana Beatriz-Tevez Graciela-Leiva Solange	14/07/23	2076/23
1448-1449	1179	Otorgar ayuda económica a la Escuela de Arte n° 1 "Atahualpa Yupanqui" para solventar gastos de traslado a la ciudad de Berazategui.	17/07/23	1258/23
1450-1451	1180	Reintegro al club San Juan Bautista en concepto de pago de la factura de gas utilizado por el taller Textil Municipal	17/07/23	2095/23
1452-1453	1181	Otorgar ayuda económica al Club Atlético Huracán	17/07/23	2044/23
1454	1182	Declarar de Interés Municipal el evento en Paraje Macedo, en el marco de las vacaciones de invierno.	17/07/23	2097/23
1455	1183	Declarar de Interés Municipal los festejos por el 70° Aniversario de Fundación de Bomberos Voluntarios de Madariaga	17/07/23	1592/23
1456	1184	Otorgar ayuda económica a la Sociedad Italiana Dante Alighieri	17/07/23	2096/23
1457	1185	Incrementar horas cátedras-Sra. Marcela Martinho	17/07/23	2106/23
1458	1186	Incrementar horas cátedras-Sr. Daniel Pablo Clemente	17/07/23	2107/23
1459	1187	Designación-Sr. Tomas Joel Romero (deportes)	17/07/23	2105/23

1460	1188	Declarar incompetente a la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa para el asesoramiento en el campo de las ciencias jurídicas-autorizar contrato Dr. Leandro Martin Alonso	17/07/23	207/23
1461	1189	Suscripción y rescate de fondo común de inversión	17/07/23	1180/23
1462-1468	1190	Aumento salarial 15% a partir de julio de 2023	17/07/23	2112/23
1469	1191	Promulgar Ord. n° 2904/23 del HCD-Pavimento Escuela 3 y 6	17/07/23	346/23
1470	1192	Designación-Dr. Luciano Capelli	18/07/23	2126/23
1471	1193	Declarar de Interés Municipal el “Proyecto de Talleres Socioeducativos del Programa Enviñ-Casa del Adolescente”	18/07/23	1748/23
1472	1194	Bonificación por Tareas Nocturnas-Sra. María Lourdes Rodríguez	18/07/23	2127/23
1473	1195	Otorgar licencia a Sr. Enrique De Mare, Secretario de Desarrollo Social	18/07/23	2143/23
1474	1196	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alejandro Cabrera	18/07/23	2142/23
1475-1476	1197	ANULADO		
1477-1478	1198	Otorgar ayuda económica a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho”	18/07/23	2070/23
1479-1483	1199	Disponer la expurgación de documentación qyue no guarda interés para la administración municipal-	18/07/23	859/23
1484	1200	Eximir a la firma Juan Martin Figueroa del pago del 50% de las tasas municipales ejercicio 2023 (Seguridad e higiene y servicios generales comercio 3906)	19/07/23	253/23
1485-1486	1201	Profomicro-Sra. Sabina Anahi Flores	19/07/23	2117/23
1487-1488	1202	Profomicro-Sr. Lucas Dragojevic	19/07/23	2116/23
1489-1490	1203	Profomicro-Sra. Angélica Leonor Baigorria	19/07/23	2118/23
1491-1492	1204	Llamar a Concurso de Precios 32/23 para la adquisición de materiales para realización de barandas de caño para calle 33 e/ Catamarca y calle 6	19/07/23	1741/23
1493-1494	1205	Llamar a Concurso de Precios 33/23 para la adquisición de Comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes y amollas para la Secretaría de Salud	19/07/23	2068/23
1495-1496	1206	Adjudicar el Concurso de Precios 28/23 para la adquisición de artefactos sanitarios y radiadores para remodelación área maternidad del hospital a los siguientes oferentes Tatano Harisgarat SRL y Jorge N. Flores e Hijos S.A	19/07/23	1643/23
1497-1498	1207	Otorgar ayuda económica al club Deportivo Los del Clan	19/07/23	2135/23
1499	1208	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Juan Vicente Carrizo (FAE)	20/07/23	2158/23
1500	1209	Declarar de Interés Municipal la participación en el Programa Provincial “Decisión Niñez”	20/07/23	2031/23
1501	1210	Afectación de fondos e multa de transito-Sr. Joaquín Esteban	20/07/23	2181/23



BOLETÍN OFICIAL

Tevez (PROVIDA)				
1502	1211	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Luis Oliveras (Hospital Municipal)	20/07/23	2180/23
1503	1212	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ramon Armando Alderete (Escuela n° 15 “Batalla de Tucumán”)	20/07/23	2179/23
1504	1213	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	20/07/23	2168/23
1505	1214	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Daniel Belmonte	20/07/23	2169/23
1506	1215	Otorgar subsidio a la Sra. Agustina Rocío Sagania	20/07/23	2170/23
1507	1216	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Elena Miranda	20/07/23	2171/23
1508	1217	Otorgar subsidio a la Sra. Celmira Franco Arévalos	20/07/23	2161/23
1509	1218	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Alejandro Bastit	20/07/23	2157/23
1510-1511	1219	Adjudicación Concurso 27/23 materiales obra barrio El Ceibo	20/07/23	1654/23
1512	1220	Pago bonificación extra laboral agentes acto 9 de Julio	20/07/23	2201/23
1514	1222	Otorgar licencia a la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Silvia Mara Simiele-Designar reemplazo al Cdor. Emilio José Gomory	21/07/23	2200/23
1515	1223	Designación-Sr. Mauro Renzo Lambertucci-laboratorio de Análisis Clínicos	24/07/23	1223/23
1516	1224	Conceder licencia a la jefa de ingresos Públicos-Sra. Cintia Estefanía San Millán-reemplazos-Escobar Carlos-Lima Florencia-	24/07/23	2155/23
1517-1518	1225	Otorgar ayuda económica al ISFD n° 169 para traslado a la ciudad de la plata	24/07/23	2151/23
1519	1226	Modificación de guardias medicas	24/07/23	2162/23
1520	1227	Conceder licencia subtesorera, Sra. Rosana Méndez-reemplazo Sra. Solange Leiva	24/07/23	2154/23
1521	1228	Dar de baja totalidad de horas cátedras- Constanza Gabriela Elso-Susana Soledad Juárez	24/07/23	2187/23
1522	1229	Dar de baja bonificación por Tareas Nocturnas-Cano Patricia V.-Gomez Elsa Noemí-Peralta Yesica Yamila	24/07/23	2186/23
1523	1230	Declarar de interés municipal los festejos por el “Día de la Niñez” en Paraje Macedo	24/07/23	2167/23
1524	1231	Declarar de Interés Municipal la obra “JIPJOP (una historia bailada)”	24/07/23	2174/23
1525	1232	Declarar de Interés Municipal el “Curso de Armado de Invernáculos”	24/07/23	2159/23
1526	1233	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Emiliano Villalba Acosta (hospital municipal)	24/07/23	2192/23
1527-1528	1234	Designaciones guardias Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio. 16/06/23-15/07/23	24/07/23	2165/23
1529	1235	Designación-Sr. Lucas Julián Chaparro	24/07/23	2152/23
1530	1236	Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Guías-Sra. Verónica Diuberti- Designación reemplazo Sr. Tomas Juárez	24/07/23	2156/23
1531	1237	Conceder licencia a la Jefa de Departamento Desarrollo Social-Sra. Graciela de los Milagros Méndez -Designación reemplazo-Sra. Mariana Beatriz Rosas	24/07/23	2153/23

BOLETÍN OFICIAL

1532	1238	Reconocer los gastos ocasionados por rotura de vidrio de su vehículo al Sr. Rodolfo Martin Arriola	24/07/23	1936/23
1533	1239	Abonar Bonificación por técnico en enfermería-Pastorino Karina-Cano María Laura	24/07/23	2164/23
1534	1240	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Ezequiel Palleres Toller (PROVIDA)	24/07/23	2193/23
1535	1241	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Mauro Renzo Lambertucci	24/07/23	2188/23
1536	1242	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Germán Yebra Teixeira (Cooperadora Hospital Municipal)	25/07/23	2224/23
1537	1243	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Agustín Ruiz (Cooperadora Hospital Municipal)	25/07/23	2223/23
1538- 1539	1244	Adjudicar el Concurso de Precios 31/23 a la firma Royal Farma S.A., a la firma Dana Gustavo Javier y a la firma Droguería Medicross SRL- para la compra de materiales descartables para el Hospital Municipal	25/07/23	2086/23
1540- 1541	1245	Adjudicar el Concurso de Precios 29/23 a la firma PL3M S.A, y a la firma Matienzo Paola, para la adquisición de descartables para cocina del hospital municipal	25/07/23	1816/23
1542	1246	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Arredondo	26/07/23	2227/23
1543- 1544	1247	Autorizar pago-cancelación deuda partida 039-770	26/07/23	2098/23
1545- 1546	1248	Adjudicar el Concurso de Precios 30/23 para al adquisición de 1700 metros lineales de cable pre ensamblado, para la obra de iluminación Frente de Ruta 11, a la firma Sucesión Danunzio Jorge Neldo	27/07/23	1737/23
1547	1249	Otorgar subsidio al Sr. Gerardo Javier Leiva	27/07/23	22444/23
1548	1250	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bernardo Marcelo Vargas (Cooperadora Hospital Municipal)	27/07/23	2233/23
1549	1251	Afectación de fondos de multa de transito-sr. Enzo Ariel Taylor (FAE)	27/07/23	2234/23
1550	1252	Designación horas cátedras-Colonia de Invierno Deportes	27/07/23	2216/23
1551	1253	Designación-Sr. Jorge Botto como Secretario de Desarrollo interino	27/07/23	2196/23
1552	1254	ANULADO		
1553- 1554	1255	Designación guardias medicas-jornalizados (11/06/23-10/07/23)	27/07/23	2217/23
1555- 1558	1256	Designación guardias medicas-planta (11/06/23-10/07/23)	27/07/23	2217/23
1559	1257	Cambio de área y jornada laboral-Sr. Mancebo Cesar	28/07/23	2194/23
1560	1258	Ampliar jornada-Sr. Enrique Adalberto Roca	28/07/23	2191/23
1561	1259	Designaciones-Defensa Civil	28/07/23	2189/23
1562	1260	Dejar sin efecto bonificación por enfermería-Lucero Ana-Flores Cecilia-Madrid Graciela Liliana-	28/07/23	2185/23
1563	1261	Escrituración Social-Fernández José Antonio-Castañares María Josefa	28/07/23	4046- 52/2023
1564	1262	Bonificación por tareas de riesgo-Fernández Alejandro Damián	28/07/23	2203/23
1565	1263	Conceder licencia a la jefa de División Despacho-Sra. Ludmila Rodríguez-designación García Sandra	28/07/23	2202/23

1566	1264	Declarar de Interés Municipal la “Expo Educativa 2023”	28/07/23	2199/23
1567	1265	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Cristian Nicolás León	28/07/23	2205/23
1568	1266	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	28/07/23	2255/23
1569	1267	Otorgar subsidio al Sr. Juan Carlos Navarro	28/07/23	2256/23
1571	1269	Promulgar la Ord. 2906/23 del HCD-Renovación de Equipos de medición alcoholímetros	28/07/23	684/23
1572	1270	Promulgar la Ord. 2907/23 del HCD-Moratoria 2023	28/07/23	2128/23
1573	1271	Promulgar la Ord. 2908/23 del HCD-Proyecto loteo Chacra 57	28/07/23	2878/23
1574	1272	ANULADO		
1575	1273	Promulgar la Ord. 2909/23 del HCD-Incremento salarial julio 2023	31/07/23	2112/23
1576	1274	Otorgar subsidio a la Sra. Elba Raquel Lozano	31/07/23	2265/23
1577	1275	Honorario Gustavo Montarce-autos “Municipalidad de Madariaga c/ Estancia La Celina S.A. s/ apremio” (Cancelación deuda partida 039-770)	31/07/23	2098/23
1578	1276	Abonar Tasa control Marcas y señales-Sr. Sergio Mendiola	31/07/23	2241/23
1579	1277	Conceder licencia a la Contadora Municipal Sra. Yoseli Lambertucci-Designación reemplazo Sra. María Luciana Esperón	31/07/23	2242/23

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1947/23 Interno 85144 ref. Nómina de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que se encuentra vencido el plazo establecido por el art. 94° inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769), correspondiendo que el Departamento Ejecutivo complete la lista de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 94°, inc. 3° del citado Decreto – Ley;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Por JUNTOS POR EL CAMBIO

Titulares:

FRANCHINI, Carlos Domingo
VEGA Liliana Cristina
FERNANDEZ GONZALEZ Esteban
GARIONI Marta Susana
LARRONDO Vicente Javier
CANE Miguel
ESTANGA Martin Mariano
LOPEZ Miguel Angel

Suplentes:

DORADO Andrés Ismael
PALOMEQUE Alejandro Adolfo
ZOTTA Jorge Omar
LUNA ANGULO, María Fernanda
ETCHEVERRY Susana Sofia
PORCHILE Alicia Marina
CASAS Silvia Susana
JOVANOVIC, Raúl Alejandro

FRENTE DE TODOS

Titulares:

FRONDIZI Román Julio
PORRETTI Julieta Virginia
BAIGORRIA Juan Manuel
CARDOSO, Liliana

Suplentes

DRAGOJEVICH Mario
BERHO Claudia Herminia
ALBARENGO Ciro Mariano
CLAVERIE Esteban Martin

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2900/23.-

General Juan Madariaga. 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1656/23 Interno 8515 ref. Proyecto Sala de Extracción Apícola en SIP de General Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que el Secretario de Producción, Javier Alejandro Volpatti, informa el proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, denominado “Sala Municipal de Extracción de Miel General Juan Madariaga”, realizando las acciones pertinentes para la solicitud del financiamiento del proyecto;

Que las gestiones se fueron llevando adelante con la Dirección de Infraestructura y Dirección de Apicultura de dicho Ministerio, que proponen un modelo de Sala de Extracción de 150 m2, diseñada y proyectada con los materiales correspondientes para un operación correcta desde el punto de vista operativo y bromatológico;

Que el lugar de emplazamiento de este proyecto es el Sector Industrial Planificado, en el lote denominado: Chacra 29, Fracción III, Lote I, que es un lote destinado para usos de interés municipal;

Que a fs. 2 obra solicitud de financiamiento, a fs. 3/6 obra plano y presupuesto visado;

Que a fs. 7/18 obra proyecto de la Sala Municipal de Extracción de miel General Madariaga, suscripto por el Jefe de AER Madariaga, INTA;

Que a fs. 19/35 obran los diferentes planos de lo que será la Sala de Extracción;

Que a fs. 36/43 obra convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que a fs. 44 el área de Contaduría informa la partida presupuestaria, refiriendo que se deberán enviar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante y a fojas 45 se expide la Secretaría de Hacienda con idéntico tenor;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio;

Por ello;el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es acordar un subsidio al Municipio para financiar la obra “Construcción de una Sala de extracción de miel”, por la suma de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2901/23.-

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1863/23 Interno 8517 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Caminos Rurales Etapa 3; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Diana Markovic, informando que de acuerdo al Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador que contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda. Beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y reactivación de la obra pública, y en ese marco se propicia la ejecución de acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales – Etapa III” llevado adelante por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires ante quien, esta Municipalidad de General Juan Madariaga solicita un subsidio para llevar a cabo el proyecto “Mejoras de Caminos Rurales Partido de General Juan Madariaga”. Desde la Municipalidad de General Madariaga se eleva nota solicitando el otorgamiento del subsidio de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000) para destinarlos a la compra de un equipo necesario para la mejora de los caminos rurales;

Que a fs. 2 obra solicitud de financiamiento, a fs. 6/22 obra formulario perfil de proyecto: Plan estratégico de mejora de caminos rurales;

Que fs. 23/30 obra convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que a fs. 31 el área de Contaduría informa la partida presupuestaria, refiriendo que se deberán enviar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante y a fojas 32 se expide la Secretaria de Hacienda con idéntico tenor;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio;

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es acordar un subsidio al Municipio para financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Mejoras de Caminos Rurales Partida de General J. Madariaga”, por la suma de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2902/23.-

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2721/21 Interno 8516 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. Programa Provincial “Comunidades sin Violencias”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que el Secretario de Desarrollo Social, solicita aval para realizar renovación del Convenio del proyecto local “Comunidades sin Violencia Línea 1”, entre la Municipalidad de General Juan Madariaga con el Ministerio de las mujeres, política de género y diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires;

Que la gestión de renovación es para lograr la continuidad del proyecto que se inició en el mes de Mayo del año 2022 y que tuvo una vigencia de doce meses;

Que el proyecto nuevo de solicitud de RENOVACION fue elevado finalmente con las correcciones sugeridas el día 15 de junio del 2023, obrando constancia a fs. 210/221;

Que dicho programa surge en el marco de la Ley 12.569 de Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15.173 sobre las atribuciones del Ministerio de las Mujeres, Políticas de género y Diversidad;

Que a fojas 222 y 223 se expiden la Sra. Contadora Municipalidad y el Sr. Secretario de Hacienda refiriendo que las presentes actuaciones se deberán elevar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, y que el precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción: 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo – Programa: 48.00.00 fuente de financiamiento: 110 tesoro municipal – Partida: según corresponda el tipo de gasto;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir la Renovación de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires denominado “Comunidades sin Violencia”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2903/23.-

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 346/23 Interno 8519 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Fondo Educativo – Pavimento Escuelas n° 3 y n° 6; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que, por Decreto nro. 943/2023 de fecha 6 de junio de 2023, se llamó a Licitación Pública n° 4/23 segundo llamado, para la pavimentación de la calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de nuestra ciudad, con un presupuesto oficial de \$ 17.721.900 (pesos diecisiete millones setecientos veintiún mil novecientos);

Que, de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 309, se recibió como única oferta presentada por la firma EMAC S.A. quien cotizó Oferta básica obligatoria por valor de \$ 30.940.000,00 (pesos treinta millones novecientos cuarenta mil). Así mismo, cotizó oferta con pago financiado con un anticipo del 30% por un valor de \$ 23.800.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos mil);

Que, a fojas 321, la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos analiza la propuesta del único oferente presentado, la firma EMAC S.A. optando por oferta financiado con el anticipo del 30% por un valor de \$ 23.800.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos mil) la cual supera un 34,30% el presupuesto oficial, sin embargo recomienda adjudicar la obra por resultar económica y técnicamente conveniente previa elevación al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento por tratarse de oferta única;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde coincide con la sugerencia de la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera aceptable la oferta presentada por la firma EMAC S.A. optando por oferta financiado con el anticipo del 30% por un valor de \$ 23.800.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos mil) para la pavimentación de la calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16, la cual supera un 34,30% el presupuesto oficial, entendiéndose que esta resulta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que, Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual supera en un 34,30% el presupuesto oficial siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 4/23 para la pavimentación de la calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de nuestra ciudad, a la única oferta presentada por la firma EMAC S.A. quien cotiza oferta con pago financiado con un anticipo del 30% por un importe de \$ 23.800.000,00 (pesos veintitrés millones ochocientos mil).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2904/23.-

General Juan Madariaga, 13 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 481/23 Interno 8513 ref. Escuela Agraria – Construcción de Aulas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Que por Decreto n° 928/23 del 1 de junio de 2023 obrante a fs. 72 del referido expediente, se dispone el llamado a Licitación Pública n° 11/2023 para la construcción de dos aulas en Escuela de Educación Secundaria Agraria n° 1, con un presupuesto oficial de \$ 14.941.362 (Pesos catorce millones novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 378, se recibió como única oferta la presentada por la firma MAFRA CONSTRUCCIONES quien cotiza oferta básica obligatoria por valor de \$ 17.875.508,40 (Pesos diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ocho con cuarenta centavos), Y cotiza oferta de pago con anticipo financiero de un 30% por valor de \$ 14.300.406,72 (Pesos catorce millones trescientos mil cuatrocientos seis con setenta y dos centavos).-

Que a fs. 383, la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos se expide considerando la oferta con anticipo financiero de un 30% de \$ 14.300.406,72 (Pesos catorce millones trescientos mil cuatrocientos seis con setenta y dos centavos) propuesta por MAFRA CONSTRUCCIONES por resultar conveniente a los intereses municipales dado los motivos que allí expone, recomendando su elevación al H.C.D. por tratarse de oferta única;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando la oferta propuesta por MAFRA CONSTRUCCIONES con anticipo financiero de un 30% de \$ 14.300.406,72 (pesos catorce millones trescientos mil cuatrocientos seis con setenta y dos centavos) la cual se ajusta al presupuesto oficial resultando conveniente a los intereses municipales, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual se ajusta al presupuesto oficial, siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 11/23 para la contratación se servicios tendientes a la construcción de dos aulas en la E.E.S.A. N° 1, a la única oferta presentada por la firma MAFRA CONSTRUCCIONES optando por la propuesta pago con anticipo financiero de un 30% de \$ 14.300.406,72 (Pesos catorce millones trescientos mil cuatrocientos seis con setenta y dos centavos), la cual se ajusta al presupuesto oficial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2905/23.-

General Juan Madariaga, 27 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 684/23 Interno 8521 ref. Renovación de equipos de medición alcoholímetros; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2023;

Que a fs 7/12 obra permiso de uso gratuito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de General Madariaga, por el cual se permite la entrega del permiso de uso de un alcoholímetro;

Que con fecha 12 de junio se pone en conocimiento la Disposición ANSV n° DI – 2023 – 488 – APN#MTR de fecha 9 de junio la cual aprueba el permiso de referencia;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la homologación del Convenio Permiso de Uso Gratuito;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar convenio de Permiso de uso gratuito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de General Madariaga, por el cual se permite la entrega del permiso de uso de un alcoholímetro.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MED DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2906/23.-

General Juan Madariaga, 27 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2128/23 Interno 8522 ref. Moratoria 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2023;

Que el proyecto prevé la posibilidad de regularizar todas las deudas de Tasas y derechos con beneficios en la quita de intereses, de acuerdo a la cantidad de cuotas del plan;

Que resulta de importancia generar una alternativa de pago de las deudas de Tasas y Derechos Municipales, en virtud que se ha incrementado el número de acogimiento por parte de los contribuyentes a planes de pagos realizados con anterioridad;

Que implementar una nueva moratoria que incluya todas las Tasas y Derechos Municipales, incrementará la recaudación municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios del presente plan de regularización bajo las siguientes condiciones:

- a) El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho a todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.-

- b) Asimismo implica la renuncia expresa e incondicional del contribuyente, del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieran corresponder o renacer.-

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que se acojan al presente plan de regularización de deudas podrán cancelar o abonar sus deudas de ejercicios anteriores.-

El monto de la deuda será determinada por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.-

ARTICULO 3°.- El acogimiento al beneficio del presente plan de regularización de deudas, podrán incluir deuda de tasas, derechos, contribuciones y multas hasta el mes de adhesión inclusive.-

ARTICULO 4°.- Determinada la deuda por el punto 2, los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente plan de regularización de deuda, podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en un solo pago, de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 100% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 50% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- c) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 25% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- d) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2.-

En los casos de las opciones c) y d), será condición excluyente para acogerse al plan, que el cobro de las cuotas se realice por débito automático en cuenta bancaria, la cual será declarada por el contribuyente al momento de la adhesión al plan de pagos.-

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.-

ARTICULO 5°.- En todos los casos el contribuyentes podrá elegir la parte de su deuda que desea abonar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijen en la reglamentación.-

ARTICULO 6°.- Se producirá la caducidad del plan de pagos en caso que el contribuyente no cancele tres cuotas consecutivas, durante los meses del plan.-

ARTICULO 7°.- Producida la caducidad determinada en el ARTICULO 6, el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de regularización, y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones.-

ARTICULO 8°.- Régimen especial para contribuyentes en estado de prejudicialidad y judicialidad;

- 1) Entiéndase por estado de prejudicialidad a la etapa administrativa comprendida entre el envío de la notificación para el pago de la deuda bajo apercibimiento de ejecución y el inicio de las acciones legales para lograr el cobro por vía judicial.-
- 2) Entiéndase por estado de judicialidad a las deudas que fueran afectadas a un proceso judicial para lograr su cobro.-

A) Régimen para contribuyentes en estado de prejudicialidad:

Deberán abonar como mínimo el 20% del monto de la liquidación proporcionada por el departamento de ingresos públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.

- B) Régimen para contribuyentes en estado judicial: El contribuyente que se encuentre en estado de judicialidad podrá suscribir convenio de pago que se registrará conforme los siguientes beneficios:
- a) Se encontrará eximidos el 50% de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme el Decreto n° 8838/77
 - b) Deberán hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la firma del convenio. Consecuentemente, deberán acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.-
 - c) Deberán abonar como mínimo el 30% del monto de la liquidación proporcionada por el Departamento de Ingresos Públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.-
 - d) El incumplimiento del plan de pago que se acuerde, la Municipalidad queda facultada para: a) Ejecutar la totalidad del crédito consignado en el título de apremio imputándose los pagos realizados de acuerdo con lo prescripto en el art. 142 del C.F.; b) Iniciar un nuevo juicio fundado en el título ejecutivo que emita la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 9°.- El plazo para el acogimiento a la presente moratoria vencerá el día 30 de noviembre de 2023.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MED DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2907/23.-

General Juan Madariaga, 27 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2878/22 Interno 8523 ref. proyecto de loteo chacra 57; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2023;

Que entre los Sres. Ignacio Damián Arriola, DNI n° 11.641.899, Eduardo Daniel Arriola DNI n° 35.801.948; Ignacio Eduardo Arriola DNI 35.801.949 y Anahí Arriola DNI N° 46.358.332 en su condición de poseedores y quienes se identifican en el presente como la “familia Arriola”, Eduardo Antonio Paz, DNI 10.830.713, Nancy Rosa DNI 18.312.340 y Esteban Gómez DNI 25.041.092 en su condición de titulares registrales de las parcelas afectadas y el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro en representación de la Municipalidad de General Juan Madariaga suscribieron dos convenio con una misma finalidad, lograr la urbanización de las tierras ofrecidas por la familia Arriola y la consecuente obtención de lotes con servicio en el marco de la Ley de Hábitat (Ley 14.449);

Que dicho plexo normativo, actualmente vigente, tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Para ello, la ley establece herramientas y mecanismos que permiten fortalecer la capacidad del estado municipal y de las organizaciones sociales, para intervenir activamente en la promoción de políticas de hábitat, removiendo factores que históricamente han generado exclusión social y deterioro ambiental;

Que, la ley promueve la creación de suelo urbanizado a través de las herramientas que otorga la Ley de hábitat, y en ese contexto se suscriben los dos convenios acompañados al presente que tienden a regularizar la situación dominial de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 30.000, Circunscripción II Sección A – Chacra 57 – Parcela 1D – Partida Inmobiliaria 29.994, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998 los cuales fueron vendidos por los Sres. Eduardo Antonio Paz, Nancy Rosa y Esteban Gómez a favor de la familia Arriola mediante instrumento privado cuya copia se adjunta a los presentes actuados;

Que, se legitima y reconoce la propiedad de los inmuebles en cabeza de la familia Arriola, permitiendo avanzar con la conformación del consorcio urbanístico el cual se encuentra afianzado con los poderes otorgados a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga, permitiendo así la transmisión dominial a su favor;

Que, los acuerdos acompañados a fs. 48/52 y los poderes otorgados a fs. 62/66 cumplen con creces el recaudo exigido en el dictamen de fecha 27 de diciembre de 2022, en cuanto garantizan la futura transmisión de las parcelas a favor del Municipio y la afectación del bien a la Ley de Hábitat;

Que, la documentación mencionada complementa el Convenio Urbanístico firmado con los propietarios y titulares de la tierra, donde se estipularon obligaciones recíprocas, plasmando el negocio jurídico previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 14.449;

Que, la cláusula segunda detalla las obligaciones de los titulares y poseedores. Los primeros se obligan a transferir el dominio mientras que los poseedores prestan expresa conformidad con dicha transmisión. Asimismo, se obligan a abonar los impuestos y tasas que gravan el inmueble hasta el otorgamiento formal de la posesión de la tierra a favor de la Municipalidad. Por último, se obligan a abonar todos los gastos, honorarios y timbrados del Ingeniero Agrimensor que llevará adelante la confección del plano de mensura y subdivisión;

Que, el Sr. Eduardo Daniel Arriola permanecerá en la casa ubicada en la parcela 1E hasta tanto se lo notifique y se otorgue un plazo para su desocupación con el fin de avanzar con las obras necesarias para el progreso del consorcio;

Que, el Municipio se compromete a solicitar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley n° 14.449 la afectación del inmueble al Programa Lotes con Servicios y a requerir de los organismos componentes cuanta documentación resulte necesaria para ello. Otorgar certificado de factibilidad de los servicios públicos cuya prestación se encuentre a cargo o, en su caso, obtener la factibilidad de los servicios públicos ante las empresas prestatarias correspondientes. Requerir, cuando corresponda, la autorización del

organismo componente para los permisos de vuelco o de captación del recurso hídrico subterráneo, cuando no sea exigible la provisión de los servicios de red centralizados de agua corriente o cloacas. Certificar la no inundabilidad del inmueble. Solicitar del Honorable Concejo Deliberante la declaración de interés social en los términos de la Ley n° 10.830 del proceso de escrituración de los inmuebles, requiriendo la intervención de la Escribanía General de Gobierno. Realizar en forma progresiva, en un plazo no mayor a los veinticuatro (24) meses, las siguientes obras de infraestructura:

1. Apertura de calles, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales.
2. Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario.
3. Provisión de agua potable mediante red conectada a tanque de reserva con perforación.-
4. Sistema de eliminación de excretas mediante biodigestores.
5. Forestación y señalización urbana.-

Que, como contraprestación y en el marco del artículo 56 de la Ley 14.449 la Municipalidad de General Juan Madariaga se obliga a entregar a favor de los poseedores el treinta por ciento (30%) de los lotes que surjan de la subdivisión aprobada por los Organismos Provinciales, una vez culminadas las obras de urbanización. Los lotes adjudicados deberán estar ubicados en el sector I del proyecto de subdivisión que se acompaña como anexo II al convenio de referencia. En el caso de ser insuficientes, continuará en el sector 2 manzana 3.-

Que, por la intervención de los titulares registrales Eduardo Antonio Paz y Nancy Rosa, quienes transfiriendo el dominio a favor del Municipio permitieron la regularización dominial, percibirán por parte de la Municipalidad dos lotes cuya ubicación esta prevista en el plexo contractual;

Que, la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones al respecto, pudiendo elevarse al Honorable Cuerpo Deliberativo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41 último párrafo del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes, con proyecto de Ordenanza que prevea la afectación de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 30.000, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998 al Programa Lotes con Servicios previstos en la Ley n° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto n° 1062/13, convalidar los convenios suscriptos por el Intendente Municipal y requerir la intervención de la subsecretaría de Hábitat perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles referidos ut supra con los indicadores urbanísticos FOS 0.40 – FOT 0.60 - Densidad 4 hab/ha conformelo dispone la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 70;

Que, el proyecto de Ordenanza deberá establecer que la comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberán ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente conforme lo previsto por la Ordenanza 2531/2018. Asimismo, se deberá declarar interés social al proceso de escrituración de los inmuebles obtenidos producto de la subdivisión a realizarse en las parcelas, requiriendo de la intervención de escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de/los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley n° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto n° 1.062/13.-

ARTICULO 2°.- Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios de/los inmuebles pertenecientes al dominio de Eduardo Antonio Paz DNI 10.836.713, Nancy Rosa DNI 18.312.540 y Esteban Gómez DNI 25.041.092, designado catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 30.000, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998.-

ARTICULO 3°.- Convalidar el convenio y anexos suscriptos entre los Sres. Ignacio Damián Arriola DNI N° 11.641.899, Eduardo Daniel Arriola DNI N° 17.510.551, Carlos Alberto Arriola DNI N° 35.801.947, Susana Graciela Arriola DNI N° 35.801.948, Ignacio Eduardo Arriola DNI N° 35.801.949 y Anahí Arriola DNI N° 46.358.332 en su condición de poseedores y quienes se identifican en el presente como la “familia Arriola”, Eduardo Antonio Paz DNI 10.836.713, Nancy Rosa DNI 18.312.540 y Esteban Gómez DNI 25.041.092 en su condición de titulares registrales de las parcelas afectadas y el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro.-

ARTICULO 4°.- Requerir la intervención de la subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 30.000 – Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E - Partida Inmobiliaria 29.994, Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998.-

ARTICULO 5°.- Aplíquese para las parcelas indicadas los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0,40 FOT 0,60 Densidad: 4 habitantes por parcela.-

ARTICULO 6°.- La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-

ARTICULO 7°.- Declarar de interés social el proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 8°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MED DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2908/23

General Juan Madariaga, 27 de julio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2112/23 Interno 8524 ref. Incremento Salarial julio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2023;

Que se realizó el Decreto nro. 1190/23 por el cual se dispuso un incremento salarial de un quince por ciento (15%) sobre el básico de diciembre de 2022, a partir del mes de julio de 2023;

Que la Secretaría de Hacienda recomienda enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto 1190/23 de fecha 17 de julio de 2023 por el cual se dispuso un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2023, sobre el sueldo básico de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MED DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2909/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1956/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.470,07.- (Pesos catorce mil cuatrocientos setenta con siete centavos), Acta N° 7338 - Causa N° 266/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A – C - D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lucas Rodríguez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1070/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1953/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. González Fabrizio Román, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7408 – Causa N° 282/2023 –Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Fabrizio Román González, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1071/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1952/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodolfo Marcos Díaz Saubidet, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7318 – Causa N° 281/2023 –Art. 49 Inc. B 1 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodolfo Marcos Díaz Saubidet, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1072/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1950/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Gustavo Ceferino, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 31.412,87.- (pesos treinta i un mil cuatrocientos doce con ochenta y siete centavos), Acta n° 7477 – Causa N° 271/2023 – Art. 48 Inc. A// Art. 40 Inc. A-B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Ceferino López, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Deportivo los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1073/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1960/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Daniel Dufur; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 6.420.- (Pesos seis mil cuatrocientos veinte), Acta N° 7168 - Causa N° 120/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Daniel Dufur, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1074/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1954/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Casales Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7359 – Causa N° 274/2023 –Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Casales, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1075/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1955/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Emilio Marta Yamila, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7429 – Causa N° 283/2023 –Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Marta Yamila Emilio, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 16 “Mariano Moreno” Paraje Santa Yola de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1076/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1905/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/05/23 y el 10/06/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/23 y el 10/06/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abegao Esteban	194400,00
Aguilera Carla	420000,00
Alves Maltez Paula	536400,00
Barboza Cristian	757200,00
Biasseti Sofia	67200,00
Cardenas Efrain	384630,00
Ciancio Blanco Claudia	344200,00
Costas Melisa Jimena	293430,00
Cursio Luciana	328100,00
Dalio Laura	143200,00
Devesa Nestor	163600,00
Dominella Lilian Maria	848400,00
Garnelo Diez Jimena	404400,00
Guerreiro Dos Ramos Irma	315600,00
Guevara Ivanna	354400,00
Paulsen Nelida Graciela	614400,00
Rearte Avila Wadi	694800,00
Retrivi Maria Alejandra	240000,00
Rodriguez Prassolo Julian	294460,00
Ruarte Priscila	208000,00
Sabbadin Maria Rosa	40850,00
Vegas Gustavo	411600,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1077/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1905/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/05/23 y el 10/06/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/23 y el 10/06/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abait Laura	80400,00
Antin Veronica	294000,00
Antonelli Valeria	422100,00
Aszerzon Yanina	54800,00
Baezza Eliana	65438,00
Bardach Gaston	138068,00
Baraglia Cintia	69000,00
Baspineiro Martha	670238,00
Benitez Gioggia Antonella	208838,00
Botto Antonella	82800,00
Bugiolachi Jorge	699386,00
Cardozo Mariangeles	127800,00
Carrizo Tania Felicitas	246000,00
Casanova Gabriela	60000,00
Castro Maria Ines	141757,00
Cerezo Rodrigo	201600,00
Climente Cintia	490994,00
Cottini Susana	178800,00
Curuchet Carlos	394586,00
Desimone Susana	120000,00
Dessy Silvio	212200,00
Diaz Hugo	168000,00

Dominguez Bernardo	36000,00
Dufur Mariana	122400,00
Echeverria Juan Cruz	556800,00
Elias Fabian	93600,00
Elorriaga Maria	187200,00
Eyras Maria Mercedes	120000,00
Faraone Jorge	60000,00
Fernandez Betina	274007,00
Fernandez Pablo	120000,00
Ferreyra Galvan Luciana	157300,00
Formica Gabriel	140438,00
Garcia Guillermina	188400,00
Garcia Quiroga Marcela	70200,00
Gomez Claudia	15600,00
Gonzalez Gabriel	187200,00
Gonzalez Juliana	154757,00
Gonzalez Maria Elisa	208152,00
Gonzalez Maria Felicitas	331838,00
Grossi Maria del Carmen	331838,00
Guglielmetti Carlos	15600,00
Hegi Roberto	702957,00
Heredia Dominguez Mariangeles	111000,00
Iniesta Jose Ignacio	67200,00
Irastorza Guadalupe	138068,00
Kirchmair Maria Teresa	105600,00
Khoury Simon	134400,00
Laffrentz Alina	18000,00
Latuf Gabriela	132000,00
Lavandal Agustina	27400,00
Lorente Florencia	147600,00
Lorenzo Juana	15600,00
Machado Marcelo	168000,00
Macchi Hugo	183838,00
Martin Marcela	440157,00
Masso Estefania	261357,00
Matarazzo Hugo	389438,00
Melon Gil Maria Eugenia	270000,00
Mereles Laura	248200,00
Miranda Carlos	214238,00
Montenegro Maria Luz	273957,00

Muro Maria Antonieta	74050,00
Musali Rosa Ana	246000,00
Navarro Carlos	488400,00
Nicomedes Alexia	199200,00
Novarese Viviana	135600,00
Palacios Camila	107400,00
Peralta Gaston	152400,00
Perez Casales Luciana	108600,00
Perez M., Mercedes	236157,00
Perez Simoes Claudio	261200,00
Petrak Mariela	195000,00
Polita Ivan	368357,00
Pomilio Maria	27000,00
Pua Lucia	331838,00
Pui Yanina	509300,00
Purita Martin	550238,00
Quinteros Ariana	120000,00
Reyes Osiris Walter	620962,00
Richter Romina	171357,00
Rogers Victor Hugo	9000,00
Rojas Patricia	270000,00
Salvatore Rosina	240000,00
Sanabria Lucio	75919,00
Sarlangue Alejo	120000,00
Saucedo Maria Victoria	454200,00
Soria Valeria	363657,00
Terra Fernando	152400,00
Teves Juan Jose	180000,00
Ugartemendia Mayra	15600,00
Uria Maria Laura	35700,00
Vasquez Busi Maria Fernanda	151838,00
Vega Jose	168000,00
Villardon Maria Alejandra	177951,00
Zabaljauregui Cecilia	134400,00
Zamorano Carlos	263657,00
Zotta Federico	168000,00
Zumstein Raul	304800,00

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1078/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1966/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad solicitando la baja Bonificación por tareas nocturnas para la agente Soledad Obait, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita dar de baja del adicional por tareas nocturnas a la agente Soledad Obait a partir del 1 de junio de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo de baja de la citada bonificación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por tareas nocturnas desde el 1 de Junio de 2023, a la agente Soledad Obait, Legajo 3198, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1079/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1927/23 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ayuda económica para karateca Reyes Priscila; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita ayuda económica para Elida Graciana Mendez Palotta, madre de la destacada karateca madariaguense Priscila Reyes, quien participará en la ciudad de Maipú Provincia de Mendoza del Torneo “Campeonato Nacional de Estilos FAK”, los días 14, 15 y 16 de Julio;

Que la competencia suma puntos en el ranking de la Federación Argentina de Karate. La deportista ha sido convocada para integrar la selección nacional de karate y entrenar en las instalaciones del Cenard;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la Sra. Elida Graciana Mendez Palotta, D.N.I. 31.490.026 para solventar gastos del viaje a la ciudad de Maipú Provincia de Mendoza, donde su hija menor Priscila Reyes, participará del Torneo “Campeonato Nacional de Estilos FAK”, los días 14, 15 y 16 de Julio.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones Culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1080/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1931/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando designación agentes Almagro – Arias – Soria, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes que prestaran servicios de arbitrajes en jornadas locales de Juegos Bonaerenses;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs. Cátedras
3044	Almagro, Franco	39.164.220	15
3043	Arias, Diego	36.537.956	12
1640	Soria, Diego	22.046.414	8

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1081/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1930/23, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando reemplazos en la Tesorería Municipal desde el día 27/06/23 hasta el día 30/06/23 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, DNI N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 27 de Junio de 2023 hasta el día 30 de Junio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 27 de Junio de 2023 hasta el día 30 de Junio de 2023 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 27 de Junio de 2023 hasta el día 30 de Junio de 2023 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. Designar, transitoriamente desde el día 27 de Junio de 2023 hasta el día 30 de Junio de 2023 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Jefe División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1082/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1934/23 iniciado por el Club San Juan Bautista, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita ayuda económica para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social;

Que la Secretaria de Gobierno informa que en la sede del Club funciona el Taller Textil de la Municipalidad;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 17.861,47.- (Pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y siete centavos) al **Club San Juan Bautista** de esta ciudad, para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social, donde funciona el taller textil de la Municipalidad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1083/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1938/23, donde la Directora de Turismo solicita se declare de interés municipal “Programa de Vacaciones de Invierno 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho programa tiene por objeto que tanto residentes como turistas/excursionistas tengan alternativas turísticas variadas en estas vacaciones y que el turismo sea factor de desarrollo económico para la población residente;

Que el programa incluye Actividades organizadas por la Dirección de Turismo y Museos: actividades en el Parque Anchorena, juegos para chicos en los Museos, actividades recreativas en el Paseo del Bicentenario, paseo guiados por la ciudad, Paraje Juancho y Paraje Macedo, sala de observación de aves en el Puesto la Invernada, día de la naturaleza en la Laguna El Carbón de la mano de los scouts, actividades en el Puesto La Invernada, almuerzo presentación vacaciones invierno Sociedad Española;

Que además incluye las actividades organizadas por la Dirección de Cultura: Cine espacio INCAA, cine comercial, títeres, teatro, payasonos, encuentro de payadores;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal “Programa de Vacaciones de Invierno 2023” que se realizará en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo/ 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1084/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1498/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Sol. Compra de materiales p/ 13 viviendas Barrio El Ceibo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 909/23 se llamo a Licitación Privada 11/23 para la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en Barrio El Ceibo de nuestra ciudad, con un presupuesto oficial de \$ 8.304.410,40 (pesos ocho millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diez con cuarenta centavos);

Que, con fecha 8 de junio de 2023 a las 11.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: SUAREZ PABLO MIGUEL.

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N°2: Oferta contado cotiza \$ 7.831.759 (pesos siete millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve) Cotiza oferta financiado \$ 8.073.988 (pesos ocho millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho)

OFERTA N° 2: JUAN MANUEL SUAREZ

SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos.

SOBRE N° 2: Oferta contado cotiza un importe de \$ 9.883.947 (pesos nueve millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete) no cotiza ítem 2. Presenta alternativa \$10.708.659 (pesos diez millones setecientos ocho mil seiscientos cincuenta y nueve) no cotiza ítem n° 2;

Que a fojas 115/118 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 120, se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien habiendo realizado un análisis exhaustivo del pliego correspondiente a la Licitación Privada n° 11/2023 sugiere se le adjudique todos los ítems al oferente N° 1 SUAREZ PABLO MIGUEL optando por oferta pago financiado por valor de \$ 8.073.988 (pesos ocho millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho) los cuales son elegidos en virtud de resultar técnica y económicamente convenientes;

Que con fecha 30 de junio 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 121 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, en primer término, advierte error de tipeo en el acta de apertura de sobres al consignar en letras la suma de pesos nueve millones ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete en la oferta N° 2 por pago contado, cuando debió registrar la cantidad de pesos nueve millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete, no obstante, coincide con la recomendación de la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, por lo tanto sugiere se adjudique en la Licitación Privada N° 11/2023 para adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en el barrio El Ceibo de nuestra ciudad, todos los ítems al oferente N° 1 SUAREZ PABLO MIGUEL optando por oferta pago financiado por valor de \$ 8.073.988 (pesos ocho millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho) los cuales son elegidos en virtud de resultar técnica y económicamente convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que a fs. 122 y 122 vta. la Subdirección de Asesoría Legal considera la observación formulada, en cuanto al error de tipeo mencionado atendiendo el monto de la compra

demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la Licitación Privada N° 11/2023 para adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en el barrio El Ceibo de nuestra ciudad, de todos los ítems al Oferente N° 1 - SUAREZ PABLO MIGUEL optando por oferta pago financiado por valor de \$ 8.073.988 (pesos ocho millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho) ajustándose al presupuesto oficial, los cuales son elegidos en virtud de resultar técnica y económicamente convenientes para los intereses municipales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada nro. 11/23 para la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en el barrio El Ceibo de nuestra ciudad, de todos los ítems al Oferente N° 1 - **SUAREZ PABLO MIGUEL** optando por oferta pago financiado por valor de \$ 8.073.988.- (pesos ocho millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 – Viviendas – Partida 4.0.0.0 Bienes Públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1086/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1969/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa D.N.I. N° 27.357.231 domicilio Calle Brasil N° 593, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1087/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1970/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cecilia Anabel Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cecilia Anabel Medina, D.N.I. N° 34.459.841, domicilio calle 14 casi 115 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1088/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1951/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Loscalzo Alicia Noemi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7378– Causa N° 284/2023 –Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Alicia Noemí Loscalzo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1089/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1971/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación

de la agente Bibbo Tamara; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar a la agente Tamara Bibbo para desarrollar tareas en el Jardín Maternal Casita de Chocolate;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 14 de mayo de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Tamara Micaela Bibbo, D.N.I. N° 37.697.767, Legajo 3305, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casita de Chocolate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande las precitadas designaciones se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1091/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1963/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Figueroa Diego, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras solo por el mes de junio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 17 (diecisiete) horas cátedras, desde el día 01 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, al Sr. Diego Figueroa D.N.I N° 33.670.415 Legajo 2265, quedando con un total de 39 (treinta y nueve) horas cátedras, en el Taller de Guitarra, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1092/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1972/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Lio Gonzalo Ariel; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la designación del agente Gonzalo Ariel Lio para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 12 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, al Sr. Gonzalo Ariel Lio D.N.I. N° 24.853.423 Legajo 3293, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1093/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1973/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando una bonificación por tareas de riesgo para agentes Podazza Agustín-Sosa Faustino; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2885/23 establece fijar una bonificación del 25% del sueldo básico, para los agentes que realizan tareas de riesgo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 1 de mayo de 2023, una bonificación del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente por tareas de riesgo, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
2991	Podazza Agustin Luis	41.957.030
3057	Sosa Faustino Nicolas	39.985.309

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1094/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1974/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agentes Devesa Néstor Ricardo y Zabaljauregui Cecilia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/05/23 al 10/06/23;

Que a fs. 7 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/05/2023 al 10/06/2023, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	D.N.I	LEGAJO	IMPORTE
Devesa Néstor Ricardo	12.961.703	3302	\$ 128.314,00.-
Zabaljauregui Cecilia	27.650.537	2371	\$ 67.200,00.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1095/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1961/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Abrigo Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para desempeñarse como operario en el Centro de Monitoreo;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que correspondería efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, a la Sra. Natalia Abrigo D.N.I N° 29.101.347 Legajo 3317, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales y bonificación por función del 30% y Tareas Nocturnas, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1096/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1708/23, ref. nota presentada por el área de Informática, solicitando la designación Jefe Departamento-Jefe División-Bonificación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita se designe como Jefe de Departamento de 48 horas con Dedicación Exclusiva del 30%, Tareas de Riesgo del 25%, más Función del 30% al agente Montenegro Gastón;

Que asimismo solicita se designe como jefe de División de 42 horas al agente Molle Carlos, mas bonificación por Tareas de Riesgo 25%, Función del 30%, Conducción y Mantenimiento del 25% y extra laboral de \$15.000;

Que también solicita ampliación de jornada horaria de 42 horas los agentes Ayala Gustavo y Sives Enzo;

Que la Subdirección de Asuntos Legales concluye que de acuerdo a lo normado por el artículo 6,14, 9 y 16 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de junio de 2023, como Jefe de Departamento de 48 horas, hasta que se realice el Concurso correspondiente, al Sr. Gastón Montenegro D.N.I. N° 27.769.267 Legajo 2842, mas bonificación por Dedicación Exclusiva del 30%, Tareas de Riesgo del 25% y Función del 30% para desempeñar tareas en el área de Informática, dependiente de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de junio de 2023, como Jefe de División de 42 horas, hasta que se realice el Concurso correspondiente, al Sr. Carlos Molle D.N.I. N°

36.110.442 Legajo 2841, mas bonificaciones por Tareas de Riesgo del 25%, Función del 30%, Conducción y Mantenimiento del 25% y extra laboral de \$15.000.- para desempeñar tareas en el área de Informática, dependiente de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de junio de 2023, quedando como personal técnico categoría 5 de 42 horas semanales para realizar tareas en el área de Informática, dependientes de la Secretaría de Coordinación a los siguientes agentes, a saber:

-Ayala Gustavo DNI 23.769.267 Legajo 2842

- Sives Enzo DNI 39.828.565 Legajo 2843

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 5. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1097/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1932/23, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando reemplazo de Ingresos Públicos (Durante – Fernández); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefe de División, Sra. Verónica Durante D.N.I. N° 24.224.393 Legajo 1333, desde el día 10 de julio de 2023 hasta el día 29 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 10 de julio de 2023 hasta el día 29 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, como Jefe de División, en reemplazo de la titular quien se encuentra de licencia.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

- Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1098/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1892/23, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designaciones de personal para Oficina de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de personal debido a la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría con mayor cantidad de Personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.	CATEGORIA
3100	Mariani María Florencia	30.491.404	Mensualizado M9
3017	Cataldo Roch Luciano	42.167.777	Mensualizado M4
3230	Goicoechea Maité	39.279.014	Mensualizado M4
3263	Antonio Sofía	38.553.910	Mensualizado M9

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1099/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1893/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando la designación agente Pavón Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la contratación de personal técnico para el desarrollo de tareas inherentes al área de Obras y Servicios Públicos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mercedes Silvina Pavón D.N.I. N° 28.972.373 Legajo 3146, como personal mensualizado M6, para realizar tareas en Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Cond. y Adm. de la SOYSP - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.1.0. retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1100/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1878/23, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando la designación de agente Benítez Christian Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para prestar servicios de

mantenimiento en el sector Industrial Planificado;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con la contratación en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de junio de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Christian Agustín Benítez D.N.I. N° 42.247.941 Legajo 3372, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 25% por conducción y mantenimiento de vehículos, para realizar tareas de mantenimiento general en el Sector Industrial Planificado, perteneciente a la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1101/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1965/23, iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. se retire bonificación por enfermero; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita dar de baja la bonificación por enfermero a las agentes: Madrid Liliana, Cano María Laura, Flores Cecilia y Pastorino Karina;

Que conforme la Ordenanza nro. 2885/23 se fija una bonificación para los enfermeros que se encuentran prestando servicios en el área de Salud, realizando la salvedad que no se encuentran en condiciones de cobrar dicha bonificación aquellos agentes que posean licencias prolongadas superiores a 30 días, con excepción de licencias correspondientes a embarazos, licencias determinadas por ART y licencias por vacaciones;

Que el Área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por enfermedad, a partir del día 01 de junio de 2023, a las siguientes agentes, a saber:

- Liliana Madrid Legajo 1066
- María Laura Cano Legajo 2403
- Cecilia Flores Legajo 2190
- Karina Pastorino Legajo 2983

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1102/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2036/23, presentada por la agente María Eugenia Vetrivano por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 4 de julio de 2023, la renuncia al cargo a la agente María Eugenia Vetrivano, D.N.I. N° 27.027.316, Legajo 3092, personal Profesional, Médico Asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1103/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1975/23, presentada por la agente Cintia Lorena Barroca por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 30 de junio de 2023, la renuncia al cargo a la agente Cintia Lorena Barroca, D.N.I. N° 29.268.091, Legajo 3257, personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1104/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1997/23, presentada por la agente Jennifer del Carmen Rivero por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de julio de 2023, la renuncia al cargo a la agente Jennifer del Carmen Rivero, D.N.I. N° 42.568.309, Legajo 3300, personal Técnico, categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1105/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2010/23, ref. nota presentada por el Secretario de Salud solicitando la baja Bonificación Dedicación Exclusiva para la agente Funes Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita dar de baja del adicional Dedicación Exclusiva a la agente Carolina Funes a partir del 01 de julio de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo de baja de la citada bonificación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación Dedicación Exclusiva, desde el 01 de Julio de 2023, a la agente Carolina Yesica Funes, D.N.I N° 34.850.988 Legajo 2461, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1106/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1589/23, por el cual la Sra. Chalita Nélica Eva, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra título del automotor, documento de identidad y certificado de discapacidad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, a la Sra. Nélida Eva Chalita D.N.I N° 996.740, del siguiente vehículo:

- Honda FIT – Dominio KXN 742 – Rodado N° 11690

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1107/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1989/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Irigoyen Joaquín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 42.083.- (pesos cuarenta y dos mil ochenta y tres), Acta n° 7198 – Causa N° 151/2023 –Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín Irigoyen, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1108/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2039/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ojeda Mariela Viviana, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.206.- (pesos once mil doscientos seis), Acta n° 7337 – Causa N° 267/2023 –Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Mariela Viviana Ojeda, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1109/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1958/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Samanta Anahí Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 38.520.- (Pesos treinta y ocho mil quinientos veinte), Acta N° 6449 - Causa N° 256/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Samanta Anahí Velásquez, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1110/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1957/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marisa Fernanda Lameiro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 23.874.- (Pesos veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro), correspondiente a la Sra. Marisa Fernanda Lameiro, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1111/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 1994/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinte cinco mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1112/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 1995/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$18.600.- (pesos dieciocho mil seiscientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1113/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2029/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1114/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2030/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ramona Julia Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ramona Julia Arana D.N.I. N° 6.168.207 domicilio calle Honduras n° 566 entre Paraguay y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1115/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 321/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. contratación Divitto Marisol-Cabrera Alicia- Aldaz Rosana; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción a fs. 39 y fs. 41 informa que el área no cuenta con personal de planta permanente para realizar tareas en el Taller Textil, solicitando la contratación de las Sras. Rosana Aldaz y Alicia Noemí Cabral;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148º de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, desde Julio de 2023 hasta diciembre de 2023 inclusive, a los siguientes prestadores, a saber:

- Rosana Aldaz, D.N.I. 29.849.222.
- Alicia Noemí Cabral, D.N.I. 25.124.628.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo del Empleo y la Producción – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1116/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2003/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Sol. Declare Interés Municipal “Instancia Regional Feria de Ciencias”, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el día 11 de julio del corriente en la localidad de Maipú, en la que participaran instituciones educativas de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Instancia Regional de la Feria de Ciencias” que se realizará el día 11 de julio del corriente año, en la localidad de Maipú, donde participaran instituciones educativas de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1117/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1928/23, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal Colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa se desarrollara durante el receso invernal en las instalaciones del Polideportivo Municipal desde el 17 de julio de 2022 hasta el 28 de julio de 2023;

Que la actividad está dirigida a niños de entre 5 a 12 años de edad y contara con estaciones de futbol, hockey, básquet, taekwondo, plástica, ajedrez y dibujo y que además se brindara una merienda diagramada por la nutricionista Lic. Agustina Labandal;

Que se ofrecerá traslado gratuito recorriendo los barrios de sur a norte de nuestra ciudad;

Que la Subdirección de asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Colonia de invierno “Programa Nuestros Chicos 2023” que se realizará desde el día 17 de julio hasta el día 28 de julio de 2023 en el Polideportivo Municipal nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1118/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 286/23, iniciado por el Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. sol. compra de columnas p/ ampliación y repavimentación Calle Alem y Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 25/23 para dispuesto por decreto n° 1000/23 de fecha 15 de junio de 2023 obrante a fs. 15/16 para la adquisición de columnas de alumbrado a ubicarse en la obra ampliación y repavimentación Calle Alem/Brasil con un presupuesto oficial \$ 2.720.000,00 (Pesos dos millones setecientos veinte mil);

Que con fecha 22 de junio de 2023, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 51, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N°1: Coled S.R.L. Cotiza oferta contado \$2.335.230 (Pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta).

Oferta N° 2: Alumbrar Patagónica S.R.L. Cotiza oferta pago contado y financiado \$2.730.000 (Pesos dos millones setecientos treinta mil).

Oferta N°3: Mach Electric S.A. Cotiza oferta financiado \$2.720.000 (Pesos dos millones setecientos veinte mil).

Oferta N° 4: Obrelectric S.R.L. Cotiza oferta contado \$1.983.440 (Pesos un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta). Oferta alternativa financiado cotiza \$2.145.400 (Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos).

Que a fojas 65/67 constan comparación de ofertas;

Que a fs. 68 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N°4 Obrelectric S.R.L optando por la oferta alternativa con pago financiado por la que cotiza un importe de \$ 2.145.400.- (Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos) por resultar la más conveniente técnica y económicamente;

Que con fecha 4 de julio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N°4 Obrelectric S.R.L optando por oferta alternativa con pago financiado por la que cotiza un importe de \$2.145.400 (Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos) por resultar la más conveniente a los intereses municipales;

Que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida, los informes contables y económicos señalados y demás constancias obrantes en autos, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al OFERENTE N°4 OBRELECTRIC S.R.L *oferta alternativa con pago financiado* por la que cotiza un importe de \$ 2.145.400.- (Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos) ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 25/23 para la adquisición de 20 columnas metálicas rectas de 7 metros de altura libre con brazo de 2 metros con acometida subterránea y puesta a tierra, para la obra de ampliación y repavimentación de las calles Alem y Brasil, a la firma **OBRELECTRIC S.R.L** por un importe total de \$ 2.145.400.- (Pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos) alternativa pago financiado.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.97.01 – Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 – Preimba - Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1119/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2015/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Durando - Figueroa, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para las agentes mencionadas solo por el mes de julio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 14 (catorce) horas cátedras, desde el día 01 de Julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Celeste Angélica Durando D.N.I N° 22.000486 Legajo 2919, quedando con un total de 27 (veintiocho) horas cátedras, integrante de la Camerata.

ARTICULO 3°. Incrementar 14 (catorce) horas cátedras, desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Diego Figueroa D.N.I N° 33.670.415 Legajo 2265, quedando con un total de 29 (veintinueve) horas cátedras en el Taller de guitarra.

ARTICULO 4°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1120/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2053/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Hugo Alberto Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Hugo Alberto Chaparro, D.N.I. N° 10.586.966, domicilio calle Saavedra y Colon en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$7.500.- (pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1121/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2033/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO-junio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 7 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de junio 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 3.510.678,68.- (pesos tres millones quinientos diez mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y ocho centavos) correspondientes al mes de junio de 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1122/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2041/23 donde el Secretario de Salud del Hospital Municipal solicita apoyo económico para la Sra. Guillermina Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita una ayuda económica para el niño Bruno Simón Moreno, quien debe realizarse un estudio pedigráfico y plantillas ortopédicas cuyo costo la familia no puede solventar;

Que se adjunta encuesta social, prescripción médica, negativa de Anses y presupuesto;

Que la ayuda se autoriza a la madre, Sra. Guillermina Moreno, en virtud de que su hijo Bruno Simón Moreno es menor de edad

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Guillermina Moreno, D.N.I. N° 37.985.577, domicilio calle 9 y Ruta 56, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$4.800.- (pesos cuatro mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1123/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 2052/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eduardo Oscar Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Eduardo Oscar Tisera, D.N.I. N° 25.041.078, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio Fray Justo Santa María de Oro n° 166, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1124/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1395/23, iniciado por Zelalic Pablo – Zelalic Leandro, ref. solicita exención impositiva del Inmueble Partida 55772; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que han finalizado el trámite de subdivisión del inmueble ubicado en Calle Moreno esq. San Martín, identificado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Mz. 87 – Parcela 3d, conocida como “La esquina de Vieytes”, motivo por el cual se solicita la exención impositiva que prevé la Ord. 2278/14 y Decreto 540/15 respecto de las unidades funcionales generadas;

Que la Directora de Obras Públicas informa que el edificio en cuestión, conforme Ord. 2278/14 fue evaluado por la Comisión de Preservación Patrimonial, encuadrándolo en la Categoría C;

Que lo solicitado está contemplado por el Artículo 25 de la Ordenanza nro. 2278/14 y el Artículo 25 del Decreto nro. 540/15 que prevé los porcentajes de exención, donde refiere que, para los inmuebles comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, categoría C: es del 20% y dicho beneficio alcanzara a cada una de las unidades funcionales, comenzando a regir a partir de la fecha del acto administrativo que resuelva su otorgamiento a pedido de parte interesada;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, corresponde realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir el 20% de la Tasa por Servicios Generales, conforme la Ordenanza nro. 2278/14 y Decreto nro. 540/15, al Sr. Leandro Rafael Zelalic, de las siguientes partidas: 57772 – 58412 – 58413 – 58414 – 58415 – 58416 – 58417 – 58418 – 58419 – 58420 – 58421 – 58422.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1125/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1903/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. cancelación de deuda partida 039-481; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó el Decreto nro. 1037/23 autorizando el pago de gastos jurídicos, correspondiente a deuda por Tasa de Red Vial Partida 039-481 Agropecuaria Bienvenidos, (se adjunta comprobante a fs. 42);

Que a fs. 43 la tesorera Municipal solicita la modificación del valor del Decreto nro. 1037/23, conforme el siguiente detalle: 10% a cargo de letrado \$ 6.941,58 – 10% s/ juicio contradictorio \$ 6.941,58 – levantamiento de embargo \$ 1.933,98;

Que Asesoría Legal dictamina que lo requerido se encuentra respaldado por el Art. 113 de la Ordenanza General 267, correspondiendo efectuar la modificación del Art. 1º del decreto nro. 1037/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Decreto nro. 1037/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Autorízase a Tesorería Municipal a realizar el pago de los fondos pertinentes a los efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demandada de autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ AGROPECUARIA BIENVENIDOS S.A. S/APREMIO” Expte: JPGM 31357-2023 a saber: Tasa de Justicia \$ 12.217,17 + Cont. T. Just. \$ 1.221,71 + Aportes 10% de honorarios reg. \$ 6.941,58 + Cont. Honorarios (10%) \$ 6.941,58 + Levantamiento de Embargo \$ 1.933,98, lo que resulta en un total de \$ 29.256,02 (pesos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis con 02/100)”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1126/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2066/23 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de junio de 2023;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$643.359,40.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$643.359,40.- (pesos seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1127/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2018/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de agentes Isasi – Tetaz Fileni – Guerrero – Rivero - Michia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de Julio de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive, como personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería del Hospital Municipal, a los siguientes agentes, a saber:

- Miguel Ángel Isasi D.N.I. N° 14.905.947 Legajo 3200
- Nora Naschel Tetaz Fileni D.N.I N° 38.553.746 Legajo 3282
- Bárbara Guerrero D.N.I. N° 36.465.193 Legajo 2940
- Jennifer del Carmen Rivero D.N.I N° 42.568.309 Legajo 3300
- Josefina Michia D.N.I N° 43.666.627 Legajo 3307

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1128/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2023/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, al Sr. Cristian Fabián González, D.N.I N° 39.117.569, Legajo 3261, como personal administrativo categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en admisión, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, como personal de servicio categoría 1, con una carga horaria de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

-Acosta Brizuela, Laura Elizabeth	D.N.I N° 95.221.452 Legajo 3215
-Delgado, Gisela Milagros	D.N.I N° 36.538.027 Legajo 3258
-Cano, Patricia Verónica	D.N.I N° 32.423.522 Legajo 3125
-Gomez, Elsa Noemí	D.N.I N° 30.832.494 Legajo 3259

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en general.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1129/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2019/23, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. Designación agente Cardoso González Any – Bidalum Mariela; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita la renovación de la designación de las agentes Cardoso González Any Laura y Bidalum Mariela, para realizar tareas administrativas en el área de Salud;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, a la Sra. Any Laura Cardozo González D.N.I. N° 94.443.785 Legajo 3284, como personal administrativo, categoría 4 de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mariela Bidalum D.N.I. 49.919.532 Legajo 3306, como personal administrativo, categoría 4 de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención médica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1130/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 2067/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos), durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1131/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO la nota presentada por el Rotary Club de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Adolfo Alejandro Palomeque

- **Vicepresidente:** Luis Francisco Barral
- **Secretario:** Pedro Durand
- **Tesorero:** Elba Beatriz Suárez
- **Director de Protocolo / Macero:** Gustavo Flores
- **Director de Mantenimiento:** Raúl Echaurren
- **Vocales Titulares:** Luis Jiménez – Emiliano San Martín – Sergio Brailosky – Silvia Duarte
- **Vocales Suplentes:** Matias Flores – Máximo Samec
- **Revisores de Cuentas Titulares:** Ariel Ponce – Pablo Arrachea – Miguel Deluchi
- **Revisores de Cuentas Suplentes:** Virginia Marotías

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1132/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2022/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Sra. Lucrecia Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada como auxiliar de laboratorio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I. N° 33.268.642 Legajo 3089, como personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas como auxiliar de laboratorio, perteneciente a la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1133/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2021/23, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación agentes Estrella Juan - Yestra Nicolás mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes en el área de ambulancias, con bonificaciones por tareas de riesgo, conducción y mantenimiento de vehículos, por función y adicional por tareas nocturnas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo normado por los art. 9, 13, 16 y 19 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, bonificación por tareas de riesgo, por conducción y mantenimiento de vehículos, por función y adicional por tareas nocturnas, dependiente de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes:

- Juan Pablo Estrella D.N.I N° 20.755.943 Legajo 3025
- Nicolás Yestra D.N.I N° 36.848.417 Legajo 3304

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1134/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2020/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. Sol. designación del agente Alcuaz Juan Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como técnico en el servicio de informática;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, al Sr. Juan Pedro Alcuaz D.N.I N° 31.187.275 Legajo 3301 como personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1135/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2014/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. pago de horas cátedras p/ agente Dubles Mónica Natalia, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevara a cabo el Curso de Camareros, durante los meses de junio y julio del corriente año;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Mónica Natalia Dubles D.N.I N° 28.972.286 Legajo 3036, con 18 (dieciocho) horas cátedras, para dictar curso de camareros.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1136/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2038/23, ref. a nota presentada por el la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la agente Choque Brenda; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/4 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 5 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por artículo 4 de Ordenanza 2885/2023 que incorpora el artículo 37 a la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Brenda Choque, D.N.I. N°35.420.803, Legajo 3374, como personal técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1137/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2037/23, iniciado por el Secretario de Deportes, solicitando la designación transitoria del agente Acuña Gastón Alejandro, desde el día 01/07/23 hasta el día 31/12/23 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita se designe al agente Gastón Alejandro Acuña para realizar tareas de mantenimiento general en instalaciones del Polideportivo y Estadio Municipal Francisco Alcuaz;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con la contratación en la forma de estilo si e Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Gastón Alejandro Acuña D.N.I. N° 36.537.874 Legajo 3376, como personal Mensualizado 9, mas bonificación por Conducción y Mantenimiento del 15% para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 24.00.00 promoción del deporte – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1138/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2013/23, ref. nota presentada por la Secretaría de Servicios Generales y

Mantenimiento, solicitando se designe personal para el área, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a los agentes que a continuación se detallan como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3176	Britos Débora Beatriz	36.537.997
3177	Funes Braian Ezequiel	39.985.383
3132	Casco José Luis	23.975.129
3136	Rost Emiliano Martin	43.258.317
3133	Alarcón José Matías	35.409.819
3266	Farías Rodrigo Ezequiel	41.258.508
3254	González Ricardo Francisco	20.270.633
3253	Peralta Mauro Ezequiel	35.561.129
3148	Cano María Alejandra	29.849.065
3268	Pérez Gerardo Serafín	14.914.894
3269	Soto Leonardo Ismael	26.098.944
3076	Pérez facundo Ezequiel	44.589.872
3144	Vera Matías Javier	38.141.407
3145	Carrizo Ariel	43.018.402
3275	Serviel Gerónimo Yair	45.519.081
3242	Erreguerena Kevin Tomas	44.589.899
3204	Settino Jorge Nahuel	38.553.816
3202	Ponce Cesar	38.553.937
1703	Cemborain Oscar	23.013.534
3131	Cemborain Luis	43.666.622
3057	Sosa Faustino	39.985.309
3109	Rodríguez Juan Ángel	39.745.843
2802	Medina Fernando	22.323.831
3238	Michia Gustavo	23.818.601

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1139/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2016/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación agentes Hospital Municipal (mucamas); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucamas, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

- Madrid y Ramón Lujana D.N.I. N° 33.268.705 Legajo 3045
- Luján Eugenia Fabiana D.N.I N° 31.187.342 Legajo 3115
- Gularte, Florencia D.N.I N° 41.419.896 Legajo 3167
- Silva Lourdes D.N.I N° 41.068.965 Legajo 3214
- Madrid Maira D.N.I N° 32.423.951 Legajo 3231
- Corro Brenda D.N.I N° 41.671.334 Legajo 3232
- Jaimón Salica, M. Alejandra Vanesa D.N.I N° 37.050.724 Legajo 3308
- Emilio, Mariana Silvina D.N.I N° 32.423.537 Legajo 3310
- Leguina Soler, Nélica Carolina Mabel D.N.I N° 35.409.903 Legajo 3299

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1140/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2027/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación agente Lacunza Ana Rita mas bonificación por Función, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a la agente Lacunza para desarrollar tareas como administrativa;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Ana Rita Lacunza D.N.I N° 41.293.790 Legajo 3240 como personal administrativo categoría 4 jornada de 48 horas semanales más bonificación por Función, para realizar tareas en área de Servicio Social, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1141/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2017/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación de agente Velez Leila; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, Leila Velez D.N.I N° 35.470.512 Legajo 3192, como personal administrativo categoría 4 jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas en admisión/facturación, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1142/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2024/23, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación agentes Baigorria Dalma – Jakab Guillermina mas bonificación por Tareas Nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en el área de seguridad del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive, como personal servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas adicional por tareas nocturnas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes:

- Dalma Daniela Baigorria D.N.I N° 38.534.210 Legajo 3260
- María Guillermina Jakab, D.N.I. N° 35.409.859 Legajo 3279

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1143/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2025/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de agentes Taus – Linares Zabala – Ruiz mas Bonificación por Tareas Nocturnas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, como personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3184	Taus María Alejandra	20.492.281
3294	Linares Zabala Patricia	93.965.372
3295	Ruiz Franco David	38.167.458

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1144/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2026/23, iniciado por la Directora del Hospital sol. designación agente Sabrina Depau mas bonificación por Tareas Nocturnas e Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios administrativos del Hospital Municipal;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Sabrina Depau D.N.I. N° 41.313.218 Legajo 3335, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 36 horas semanales, más bonificación por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención medica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1145/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de Julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1133/23 iniciado por Pirán Oliveira Cesar Rosa Blanca, ref. motivo cancelación deuda apremio partidas 039-2106 y 039-16443 Red Vial; y,

CONSIDERANDO: 1º

Que a fs. 59/61 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 la suma de \$ 364.963,43.-;

Que a fs. 62/67 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM adjuntando ficha de convenio y listado de cuotas abonadas;

Que Asesoría Legal a fs. 68 entiende que corresponde el levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demandada. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$22.040.-, Sobretasa \$2.204.-, Aportes 10% de honorarios acord. \$12.522,73.-, Cont. Honorarios 10% \$ 12.522,73.-, y arancel para levantamiento de embargo \$1.934.-;

Que asimismo se informa que el pago se realiza únicamente a través de transferencia electrónica;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ PIRAN OLIVEIRA CESAR ROSA BLANCA S/ APREMIO” Expediente N° JPGM – 29778-2022, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$22.040.-

Sobretasa \$2.204.-

Aportes 10% de honorarios acord. \$12.522,73.-

Cont. Honorarios 10% \$ 12.522,73.- con sus boletas respectivas.

Y Arancel para levantamiento de embargo \$1.934.-, a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria 030 Banco Central de la República Argentina.

CUIT 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – Depósitos Gerencia Administ Judicial

CBU 0300000711000002460000

Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de cuenta: caja de ahorro

Moneda: pesos

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1146/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1775/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Privada 13/23 para la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de \$20.312.250.-;

Que con fecha 04 de julio de 2023 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 107, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta n° 1: HERNANDEZ EMILIA. Sobre n° 1: Cumple con los requisitos. Sobre n° 2: Cotiza oferta contado un importe de \$18.887.527,50.- (pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete con cincuenta centavos).

Presenta alternativa para el ítem 2 por un valor de \$1.995.000.- (pesos un millón novecientos noventa y cinco mil).

Oferta n° 2: LOCOCO MARCELO. Sobre n° 1: Cumple con los requisitos. Sobre n° 2: Cotiza oferta contado un valor de \$ 16.473.222,50.- (pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con cincuenta centavos).

Presenta alternativa por un valor de \$15.546.602,50- (pesos quince millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dos con cincuenta centavos). No cotiza ítem 1.

Presenta alternativa n° 2 por un valor de \$ 15.366.251,25.- (pesos quince millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con veinticinco centavos) no cotiza ítems 1, 2 y 11.

Que a fojas 115/122 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 124, el Secretario de Desarrollo Social sugiere se le adjudique a **LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO** los siguientes ítems ofrecidos en propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle:

- Ítem 2. Alternativa 1. Contado. \$ 2.099.950.-
- Ítem 5. Alternativa 2. Contado. \$ 1.599.950.-
- Ítem 6. Alternativa 2. Contado. \$ 2.995.000.-
- Ítem 9. Alternativa 2. Contado. \$ 921.600.-
- Ítem 10. Alternativa 1. Contado. \$ 773.200.-
- Ítem 11. Alternativa 1. Contado. \$ 828.000.-
- Ítem 12. Alternativa 2. Contado. \$ 623.400.-
- Ítem 13. Alternativa 2. Contado. \$ 959.940.-
- Ítem 14. Alternativa 2. Contado. \$1.238.970.-

Resultando un total a adjudicar a este oferente por un importe de \$ 12.040.010.- (doce millones cuarenta mil diez).

Que asimismo, sugiere se le adjudique a **HERNANDEZ EMILIA** los siguientes ítems ofrecidos en propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle:

- Ítem 1. Contado. \$ 2.316.000.-
- Ítem 3. Contado. \$ 618.000.-

- Ítem 4. Contado. \$ 618.000.-
- Ítem 7. Contado. \$ 2.814.937,50.-
- Ítem 8. Contado. \$ 1.699.500.-

Resultando un total a adjudicar a este oferente por un importe de \$8.066.437,50.- (ocho millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos);

Que además refiere que todos los productos son de calidad y que han sido aprobados por el área y que los proveedores sugeridos acostumbran a cumplir en tiempo y forma con la entrega;

Que con fecha 7 de Julio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES estableciendo a fs. 127 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la ofertas presentadas por los OFERENTES **LOCOCO MARCELO ALEJANDRO** y **HERNANDEZ EMILIA** proponiendo adjudicar ítems conforme el detalle sugerido por el Sr. Secretario de Desarrollo Social quienes cotizan un importe total de \$ 12.040.010.- (doce millones cuarenta mil diez) y de \$8.066.437,50.- (ocho millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos) respectivamente por la adquisición de Alimentos para el área Secretario de Desarrollo Social considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en las condiciones propuestas en la Licitación Privada n° 13/2023, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 13/23 a la firma **LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO** los siguientes ítems ofrecidos en propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle: Ítem 2. Alternativa 1. Contado. \$2.099.950.-; Ítem 5. Alternativa 2. Contado. \$1.599.950.-; Ítem 6. Alternativa 2. Contado. \$2.995.000.-; Ítem 9. Alternativa 2. Contado. \$921.600.-; Ítem 10. Alternativa 1. Contado. \$773.200.-; Ítem 11. Alternativa 1. Contado. \$828.000.-; Ítem 12. Alternativa 2. Contado. \$623.400.-; Ítem 13. Alternativa 2. Contado. \$959.940.-; Ítem 14. Alternativa 2. Contado. \$1.238.970.- Resultando un total a adjudicar a este oferente por un importe de \$ 12.040.010.- (doce millones cuarenta mil diez). Y la firma **HERNANDEZ EMILIA** los siguientes ítems ofrecidos en propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle: Ítem 1. Contado. \$ 2.316.000.-; Ítem 3. Contado. \$618.000.-; Ítem 4. Contado. \$618.000.-; Ítem 7. Contado. \$2.814.937,50.-; Ítem 8. Contado. \$1.699.500.-. Resultando un total a adjudicar a este oferente por un importe de \$8.066.437,50.- (ocho millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1147/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2091/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Agustina Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 2250.- (pesos dos mil doscientos cincuenta), Acta n° 19605 – Causa N° 36/2023 – Art. 1 inc. B OM de la O.M. 2601/19, correspondiente a la Sra. Agustina Martin, quien afecta los fondos de la multa al Jardín nro. 901 “ De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1148/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2092/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Ethel Alderete para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gladys Ethel Alderete D.N.I. N° 29.139.229 domicilio Maistegui 61, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 14.000.- (Pesos catorce mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1149/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de Julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 267/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. contratación Dr. Espondaburu Pedro Horacio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa que el área no cuenta con personal idóneo para realizar asesoramiento en temas de desarrollo económico y local, solicitando la contratación del Sr. Pedro Horacio Espondaburu;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar el servicio de mantenimiento de cámaras, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar el asesoramiento en temas de desarrollo económico y local.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Pedro Horacio Espondaburu, D.N.I. 13.503.219, desde julio de 2023 hasta diciembre de 2023, por el asesoramiento técnico en diversos proyectos: Generación de Dossier informativo con información económica del territorio, Coordinación Rondas de Promoción de Inversiones, Seguimiento de tramites relativos a reconocimiento oficial del SIP, y otras actividades a requerimiento de las autoridades municipales.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo del Empleo y la Producción – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1150/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1576/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. seguro Caja de Seguros S.A. – Juan Carlos Villalba; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1067/23 se autorizó a Tesorería Municipal a efectuar el pago de \$ 114.239,80.- en concepto de seguro de Ley de la Caja de Seguros S.A. por fallecimiento del agente Juan Carlos Villalba;

Que a fs. 11 la Tesorera Municipal informa que el CBU suministrado es inválido, adjuntando comprobante de CBU correspondiente;

Que a fs. 13, la Subdirectora de Asuntos Legales dictamina que teniendo en cuenta el error señalado y los argumentos de hecho y derecho expresados, corresponde un nuevo acto administrativo que modifique el Art. 1º del Decreto nro. 1037/23, consignando el CBU correcto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 1º del Decreto nro. 1067/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de \$ 114.239,80.- (Pesos ciento catorce mil doscientos treinta y nueve con ochenta centavos), en concepto de seguro de Ley de la Caja de Seguros S.A., por fallecimiento del agente Juan Carlos Villalba, Caja de Ahorro en Pesos CBU 0140349503695206186082”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1151/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2090/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Theo Bonomi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 46.478,06.- (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con seis centavos), Acta n° 7314 – Causa N° 262/2023 – Art. 40 inc. A, B, C, D, J, art. 77 inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Theo Bonomi, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1152/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 2045/23, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando baja de beca municipal p/ Ivo Jorge – Lara Peralta – Matias Yebra, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 443/23, se otorgaron becas para el año 2023, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud los alumnos mencionados han renunciado a la beca otorgada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 443/23 de fecha 17 de marzo del corriente año, a partir del mes de julio, a las siguientes personas:

- Ivo Jorge D.N.I N° 41.954.015
- Lara Peralta Bigot D.N.I N° 43.865.560
- Matias Yebra D.N.I N° 43.865.502

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1153/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1315/23, por el cual la Sra. María Cristina Nader, solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Nader María Cristina solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio LCU 164, de uso privado, cuyo título obra a fs 2;

Que a fs 4 acredita identidad y a fs 3 acompaña certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que a fs 10/12 se expide el área de Ingresos Públicos donde consta informe de libre deuda municipal;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° inc. "F" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, a la Sra. María Cristina Nader, del siguiente vehículo:

- Honda Fit LX-L – Dominio LCU 164

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1154/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2064/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos para agente Medina Fernando, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2851/22 en su artículo 16 establece fijar una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de vehículos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar con retroactividad al día 01 de julio de 2023, una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25%, al Sr. Fernando Miguel Medina, D.N.I N° 22.323.831 Legajo 2802.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios en Generales - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1155/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2063/23, ref. nota presentada por área de Informática, solicitando ampliar jornada laboral para el agente Ayala Gustavo Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que el responsable del Área de Informática solicita ampliar la Jornada laboral a 48 horas semanales para el agente Gustavo Alejandro Ayala, quien realiza tareas en el área;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de julio de 2023, al agente Gustavo Alejandro Ayala D.N.I N° 23.769.267 Legajo 2842, como personal técnico, categoría 5 de 48 horas semanales, quien realiza tareas en el área de Informática, dependientes de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1156/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2062/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja total de horas cátedras para agente Barrientos Matías; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja total de horas cátedras del Sr. Matías Barrientos, quien se desempeñaba como profesor de futbol Infantil en el Club Juventud Unida;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja el total de horas cátedras, a partir del día 01 de julio de 2023, al Sr. Matías Ezequiel Barrientos D.N.I. N° 40.456.181 Legajo 3331, correspondientes a la actividad Futbol Infantil en el Club Juventud Unida, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1157/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1990/23, iniciado por la Directora de Obras Públicas, ref. Escrituración Lotes Plan Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial de los lotes adjudicados en el marco del Plan Familia Propietaria, que se detallan a continuación:

Beneficiarios	D.N.I	Lote – Nomenclatura Catastral
Fernández Luis Alberto	29.268.392	Circ. I – Secc. C – Qta. 108 – Manz. 108F
Méndez Rosalia	26.318.563	– Parc. 15
García Rocío Daniela	35.409.944	Circ. I – Secc. B – Manz. 47B – Parc. 18
Tomovich Zubiarrain	40.456.115	Circ. I – Secc. C – Qta. 108 – Manz.

Agustina Milagros Olguín Pablo Norberto	39.117.181	108B – Parc. 11
--	------------	-----------------

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Fernández Luis Alberto y Méndez Rosalía, García Rocío Daniela y Tomovich Zubiarrain Agustina Milagros y Olguín Pablo Norberto, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1158/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1816/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo: Concurso de Precios p/ la compra de materiales descartables para cocina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de material descartable para uso de pacientes y personal del Hospital Municipal para 3 meses;

Que a fs. 5/6 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 9 el Área de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 10 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 29/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 29/23 para la adquisición de descartables para cocina del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.578.500,56.- (Pesos un millón quinientos setenta y ocho mil quinientos con cincuenta y seis centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 19 de julio de 2023 a las 10

horas., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1159/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1737/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, motivo: compra de cable p/ iluminación Frente de Ruta – Colectora Juan D. Perón; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de 1700 mts de cable preensamblado para acometida de 4x6 mm, para la obra de iluminación Frente de Ruta N° 11 (tramo comprendido entre las rotondas de Ostende y Valeria del Mar);

Que a fs. 4/5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 8 el Área de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 30/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios nro. 30/23 para la compra de 1.700 metros de cable preensamblado, para la obra de iluminación Frente de Ruta N° 11 (tramo comprendido entre las rotondas de Ostende y Valeria del Mar).

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 6.650.000.- (Pesos seis millones seiscientos cincuenta mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 19 de julio de 2023 a las 11 horas., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.81.81 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 110 - Viviendas - Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1160/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 208623, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo: Concurso de Precios p/ la compra de materiales descartables medicinales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de material descartables para el Hospital Municipal para 3 meses;

Que a fs. 4/5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 10 el Área de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 11 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 31/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios nro. 31/23 para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 6.546.706.- (Pesos seis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos seis).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 20 de julio de 2023 a las 10 horas., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1161/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 2065/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de junio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de junio de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	22.649,53
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	22.649,53
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	22.649,53
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	22.649,53
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	22.649,53
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	22.649,53
1089	Adm	PERALTA María Graciela	22.649,53
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	22.649,53
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	22.649,53
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	22.649,53
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	22.649,53
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	22.649,53
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	22.649,53
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	22.649,53
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	22.649,53
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	22.649,53
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	22.649,53
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	22.649,53
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	22.649,53
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	22.649,53



BOLETÍN OFICIAL

1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	22.649,53
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	22.649,53
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	22.649,53
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	22.649,53
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	22.649,53
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	22.649,53
1479	Medico	ZOTTA Federico	22.649,53
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	22.649,53
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	22.649,53
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	22.649,53
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	22.649,53
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	22.649,53
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	22.649,53
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	22.649,53
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	22.649,53
1565	Medica	ABAIT María Laura	22.649,53
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	22.649,53
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	22.649,53
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	22.649,53
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	22.649,53
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	22.649,53
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	22.649,53
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	22.649,53
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	22.649,53
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	22.649,53
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	22.649,53
1685	Medica	MARRONE Nora	22.649,53
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	22.649,53
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	22.649,53
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	22.649,53
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	22.649,53
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	22.649,53
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	22.649,53
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	22.649,53
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	22.649,53
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángelos	22.649,53
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	22.649,53
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	22.649,53

1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	22.649,53
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	22.649,53
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	22.649,53
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	22.649,53
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	22.649,53
1819	Mucama	MARTINEZ Maria Teresa	22.649,53
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	22.649,53
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	22.649,53
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	22.649,53
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	22.649,53
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	22.649,53
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	22.649,53
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	22.649,53
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	22.649,53
1877	Farmaceutico	NOZZI Eduardo Daniel	22.649,53
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	22.649,53
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	22.649,53
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	22.649,53
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	22.649,53
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	22.649,53
1929	Adm	CASCO Fabrina	22.649,53
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	22.649,53
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	22.649,53
1934	Medica	ALCUAZ Romina	22.649,53
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	22.649,53
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	22.649,53
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	22.649,53
1952	Enf	OBANDO Sandra Elizabeth	22.649,53
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	22.649,53
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	22.649,53
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	22.649,53
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	22.649,53
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	22.649,53
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	22.649,53
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	22.649,53
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	22.649,53
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	22.649,53
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	22.649,53

2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	22.649,53
2025	Tec Rx	ALGAÑARAZ Vanesa Soledad	22.649,53
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	22.649,53
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	22.649,53
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	22.649,53
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	22.649,53
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	22.649,53
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	22.649,53
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	22.649,53
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	22.649,53
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	22.649,53
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	22.649,53
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	22.649,53
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	22.649,53
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	22.649,53
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	22.649,53
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	22.649,53
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	22.649,53
2114	107	LUJAN Estela Maria	22.649,53
2119	Medico	VEGA Jose Maria	22.649,53
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	22.649,53
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	22.649,53
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	22.649,53
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	22.649,53
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	22.649,53
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	22.649,53
2171	Medico	SASIAIN Andree	22.649,53
2178	Medico	MERELES Laura Diana	22.649,53
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	22.649,53
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	22.649,53
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	22.649,53
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	22.649,53
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	22.649,53
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	22.649,53
2215	Medico	RICHTER Romina	22.649,53
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	22.649,53
2228	Adm	RUIZ Fatima	22.649,53
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	22.649,53

2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	22.649,53
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	22.649,53
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	22.649,53
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	22.649,53
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	22.649,53
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	22.649,53
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	22.649,53
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	22.649,53
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	22.649,53
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	22.649,53
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	22.649,53
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	22.649,53
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	22.649,53
2385	Kinesiologa	KIRCHMAIR Maria Teresa	22.649,53
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	22.649,53
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	22.649,53
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	22.649,53
2398	Medico	HEGI Roberto David	22.649,53
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	22.649,53
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	22.649,53
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	22.649,53
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	22.649,53
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	22.649,53
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	22.649,53
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	22.649,53
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	22.649,53
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	22.649,53
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	22.649,53
2482	Medico	TEVES Juan Jose	22.649,53
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	22.649,53
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	22.649,53
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	22.649,53
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	22.649,53
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	22.649,53
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	22.649,53
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	22.649,53
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	22.649,53
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	22.649,53

2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	22.649,53
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	22.649,53
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	22.649,53
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	22.649,53
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	22.649,53
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	22.649,53
2588	Enf	DE SANTIS Luis Ivan	22.649,53
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	22.649,53
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	22.649,53
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	22.649,53
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	22.649,53
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	22.649,53
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	22.649,53
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	22.649,53
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	22.649,53
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	22.649,53
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	22.649,53
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	22.649,53
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	22.649,53
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	22.649,53
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	22.649,53
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	22.649,53
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	22.649,53
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	22.649,53
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	22.649,53
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	22.649,53
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	22.649,53
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	22.649,53
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	22.649,53
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	22.649,53
2769	Enf	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	22.649,53
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	22.649,53
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	22.649,53
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	22.649,53
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	22.649,53
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	22.649,53
2812	Medico	MASSO Estefania	22.649,53
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	22.649,53

2815	Medico	NICOMEDES Alexia	22.649,53
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	22.649,53
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	22.649,53
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	22.649,53
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	22.649,53
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	22.649,53
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	22.649,53
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	22.649,53
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	22.649,53
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	22.649,53
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	22.649,53
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	22.649,53
2882	Medico	FARAONE Jorge Raul	22.649,53
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	22.649,53
2896	Enf	PALACIOS Ariana	22.649,53
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	22.649,53
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	22.649,53
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	22.649,53
2909	Enf	HEREDIA Braian	22.649,53
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	22.649,53
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	22.649,53
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	22.649,53
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	22.649,53
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	22.649,53
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	22.649,53
2963	Medica	SALVATORE Rosina	22.649,53
2969	Medica	GROSSI Maria	22.649,53
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	22.649,53
2972	Enf	TORRICO Mario Hernan	22.649,53
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	22.649,53
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	22.649,53
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	22.649,53
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	22.649,53
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	22.649,53
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	22.649,53
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	22.649,53
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	22.649,53

2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	22.649,53
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	22.649,53
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	22.649,53
3030	Enf	QUISPE CONDORI Soledad	22.649,53
3033	Medica	GRECCO Luciana	22.649,53
3034	Diector CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	22.649,53
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	22.649,53
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	22.649,53
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	22.649,53
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	22.649,53
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	22.649,53
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	22.649,53
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	22.649,53
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	22.649,53
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	22.649,53
3091	Medico	REYES Osiris	22.649,53
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	22.649,53
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	22.649,53
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	22.649,53
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	22.649,53
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	22.649,53
3116	Mucama	JAIME Yesica	22.649,53
3125	Mucama	CANO Patricia	22.649,53
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	22.649,53
3130	Adm	TORRADA Hernan	22.649,53
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	22.649,53
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	22.649,53
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	22.649,53
3167	Mucama	GULARTE Florencia Yolanda	22.649,53
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	22.649,53
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	22.649,53
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	22.649,53
3200	Enf	ISASIS Miguel	22.649,53
3214	Mucama	SILVA Lourdes	22.649,53
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	22.649,53
3229	Medico	DESSY Silvio	22.649,53
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	22.649,53
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	22.649,53

3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	22.649,53
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	22.649,53
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	22.649,53
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	22.649,53
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	22.649,53
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	22.649,53
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	22.649,53
3285	Medico	KHOURY Simon	22.649,53
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	22.649,53
3295	Enf	RUIZ Franco	22.649,53
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	22.649,53
3300	Enf	RIVERO Jennifer	22.649,53
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	22.649,53
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	22.649,53
3307	Enf	MICHIA Josefina	22.649,53
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	22.649,53
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	22.649,53
3316	Medico	TABARES Damian Raul	22.649,53
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	22.649,53
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	22.649,53
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	22.649,53
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	22.649,53
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	22.649,53
3352	Enfermera	GENOVESE Malena	22.649,53

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1162/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2110/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fiama Zotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Fiama Zotta, D.N.I. N° 42.568.437, domicilio calle 41 y 12 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1163/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2111/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Abait María Luisa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 8.218.- (pesos ocho mil doscientos dieciocho), Acta n° 7323 – Causa N° 301/2023 –Art. 49 Inc. B. 2 B. 3 // Art. 72 Inc. B. 2 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Laura Abait, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1164/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 715/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Elba Hortensia Albarengo; y,

CONSIDERANDO: que la Secretaria de Gobierno, con fecha 03 de marzo de 2023 informa inasistencias al lugar de trabajo por parte de la agente Albarengo, Elba Hortensia, legajo N° 1787, (DNI N° 17.772.964), Personal de servicio de planta permanente, desempeñando funciones en la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, con una antigüedad a esa fecha de 16 años y 8 meses, quien registró ausencias sin justificar 26-27-28-29 de diciembre de 2022 y 19- 20 -30 de enero de 2023;

Que a fojas 5 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicita por informe ausencias posteriores;

Que a fs. 7 la Dra. Mara Simiele, responsable del área de Recursos Humanos denuncia que la agente no concurre a su puesto de trabajo desde el mes de febrero de 2023, condición, para que se intime a la Sra. Albarengo para que dentro del plazo de un (1) día hábil se reincorpore a sus tareas bajo apercibimiento de decretar su cesantía, cuya cedula de notificación luce a fs. 9;

Que a fojas 12 la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a efectos de aclarar la situación planteada considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de considerar la posibilidad de una sanción en cumplimiento a lo normado por el art. 24 de la ley 14.656, proponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que a fojas 13 obra agregado el Decreto N° 611/23, dictado con fecha 19 de abril de 2023, disponiendo instruir sumario administrativo al agente municipal Albarengo, Elba Hortensia a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las

obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando Instructora sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya quien acepta el cargo a fojas 14 y designa a la Dra. Débora Ruiz como Secretaria Ad Hoc;

Que en obediencia de su cometido, ante la posible comisión de una falta pasible de sanción se da cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 de Ley 14.656 que prescribe “no podrá sancionarse disciplinariamente a un trabajador con suspensión de más de diez (10) días o sanción de mayor severidad, sin antes instruir el sumario administrativo”, la Instrucción considero pertinente y oportuno producir prueba, ordenando el libramiento del Oficio que luce a fojas 15 a Recursos Humanos requiriendo: a) remitir copia del legajo) Informar si el agente se encuentra afiliado al Sindicato y si ostenta tutela sindical y c) informe respecto de las inasistencias denunciadas motivaron el descuento en los haberes d) se deje constancia en el legajo del agente del presente proceso sumarial;

Que el oficio mencionado es respondido a fojas 18 a 27 por la Dra. Mara Simiele, responsable del área de Recursos Humanos.-

Que a fs. 28 la Instrucción dispone dar traslado al inculpado, argumentando que como surge del art. 29 de la Ley 14.656, el sumario administrativo, tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias injustificadas del agente y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas procesales, plazos para descargos y defensas, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo, reconoce que este proceso sumarial recaer sobre pruebas objetivas proporcionadas por el área de Recursos Humanos y que por su magnitud requiere de la sustanciación normada por el art. 24 de la Ley 14.656, señalando que esta Ley tipifica con penas de hasta Cesantía a los agentes que incurrieran en abandono de cargo, haciendo caso omiso a la intimación cursada, siguiendo los preceptos del art. 108, primera parte de la Ley 14.656;

Que hecha esta advertencia y estimando incorporados al proceso los elementos probatorios que permiten acreditar el abandono de cargo, se resuelve conceder traslado al inculpado que en el plazo de 10 días hábiles formule defensa Y proponga pruebas (si así lo desea) para justificar las asistencias mencionadas a fs. 1 (art. 30 de la Ley 14656);

Que con fecha 12 de mayo de 2023 se libra cedula de notificación, recibida el día 17 de mayo. Sin que la agente inculpada presente descargo y/ o defensa;

Que la Dra. Montoya a fs.30 produce informe en atención a lo dispuesto por los arts. 23, 24, 25 y concordantes de la Ley 14.656, que “reviste el carácter de opinión fundada con los alcances previstos en el art. 30 de la Ley 14.656”, dando por concluida la instrucción encomendada, elevando a la Junta Disciplinaria los presentes actuados para su tratamiento;

Que entiende la Instrucción que el sumario cumple con creces el requisito procesal que garantiza al agente una defensa acorde a la imputación formulada, pudiendo acreditar en el plazo previsto por el art. 30 de la Ley 14.656 los motivos de sus inasistencias, formando su convicción teniendo a la vista los presentes actuados en su totalidad y en base a la investigación realizada, referente de la conducta del agente frente a la instrucción, siendo su opinión que se encuentra probada la inasistencia con los recibos de sueldos acompañadas, los descuentos pertinentes, y la cedula que intima al agente a reintegrarse a su cargo que exige el tipo legal aplicable: 108 primera parte de la Ley 14.656;

Que a fs. 34 obra Acta de la Junta de Disciplina Municipal celebrada el 23 de junio de 2023, con la participación de sus integrantes por el Departamento Ejecutivo (Secretaria de Gobierno, Dra. Mara Simiele; Secretario de Coordinación, Sr. Miguel Vallo y Secretario de Hacienda. Cr. Emilio Gomory) y representación gremial (Sr. Jorge Ganduglia por Sindicato de Trabajadores Municipales) que evalúan el expediente, se pronuncian por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el Título Régimen Disciplinario, Apartado II, expulsivas, con la sanción más gravosa de cesantía ya que entienden que se encuentra probado en el expediente y acreditado debidamente la violación por parte del agente Albarengo, Elba Hortensia de las obligaciones previstas en el art. 108 primera parte de la Ley 14.656;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa con motivo de la posición adelantada por la Instrucción y el órgano de Disciplina, los efectos del dictamen previstos por el art.31 de la Ley 14,656, que expresa "En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento Jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias".

Habiéndose receptado la denuncia formulada a fojas 1 con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación; no transcurrido el término de doce (12) meses desde la finalización del ejercicio comprensivo de las faltas a considerar: analizada la posible aplicación de una sanción disciplinaria ordenado el correspondiente sumario administrativo aceptado el cargo por la Instructora Sumariante designado y cumplido por este su cometidos incorporada la prueba presentada y la ordenada por la Instrucción, conferido traslado al inculcado por el término de diez (10) días hábiles. Cerrada la Instrucción con Opinión Fundada del Sumariante indicando la procedencia de una sanción expulsiva: tomada la intervención que corresponde a la Junta de Disciplina, y dada intervención a este organismo de asesoramiento legal para su dictamen final, se pueden considerar cumplidos los recaudos exigidos por los arts. 24, 26 inc. C) 2, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 14.656, quedando garantizado el debido proceso y garantía de defensa del inculcado (fs. 35/38);

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por al art. 32 de la Ley 14.656, sin analizar la posible morigeración de la pena propia de la facultad discrecional que puede ejercer considerando el mérito, oportunidad conveniencia de la medida, cuestión que resulta ajena a las atribuciones de ese organismo de asesoramiento jurídico evaluar, estima que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le otorga el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58) a mérito de lo acreditado en el sumario administrativo incoado en este Expediente N° 3220/2022 y lo aconsejado mediante opinión fundada por la Instrucción y resuelto por unanimidad por la Junta de Disciplina, resolver la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía al agente municipal Legajo N° 1787, Albarengo, Elba Hortensia (DNI N° 17.772.964), por encontrarla incurso en la falta prevista por el art. 108 primer párrafo de la Ley 14.656 al acreditarse el abandono de cargo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjase cesante, a la agente Elba Hortensia Albarengo D.N.I. N° 17.772.964, Legajo 1787, en el marco de las previsiones del artículo 108 primer párrafo de la Ley 14.646.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1165/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1947/23 Interno 8514, iniciado Departamento Ejecutivo motivo nómina Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2900/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2900/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1166/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1656/23 Interno 8515, iniciado Secretaría de Producción motivo Proyecto Sala de Extracción Apícola en SIP Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2901/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2901/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1167/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1863/23 Interno 8517, iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Caminos Rurales Etapa 3; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2902/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2902/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1168/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2721/21 Interno 8516, iniciado Secretaría de Desarrollo Social ref. Programa Provincial “Comunidades sin Violencias”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2903/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2903/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1169/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 481/23 Interno 8513, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo Escuela Agraria – construcción de aulas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2905/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2905/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma MAFRA CONSTRUCCIONES la Licitación Pública nro. 11/23 para la contratación de servicios tendientes a la construcción de dos aulas en la E.E.S.A. nro. 1, por un valor, pago con anticipo financiero del 30%, de \$14.300.406,72.- (pesos catorce millones trescientos mil cuatrocientos seis con setenta y dos centavos).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.06 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) –Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1171/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2061/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 7/2023 – Automotor cuota 03/203 – Arrendamiento de Cementerio, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	54	\$ 2.700.-
1188	Cherrutti, Silvia	350	\$ 17.500.-
1507	Diuberti, Verónica	312	\$ 15.600.-
1333	Durante, Verónica	379	\$ 18.950.-
2362	Figueroa, Marcelo	639	\$ 31.950.-
1730	Gallo, Claudia	812	\$ 40.600.-
1919	García Sandra	275	\$ 13.750.-
1580	Garmendia, Julieta	547	\$ 27.350.-
2955	González, Irene	495	\$ 24.750.-
2466	Martín, Sofía	1261	\$ 63.050.-
1734	Méndez, Roxana	492	\$ 24.600.-
1638	Meneses, Natalia	560	\$ 28.000.-
1711	Milich, Ivana	473	\$ 23.650.-
2531	Roldán, Darío	742	\$ 37.100.-

3026	Ruiz, Débora	927	\$ 46.350.-
2019	Ruiz, Paula	670	\$ 33.500.-
1598	San Millán, Estefanía	866	\$ 43.300.-
2567	Sosa, Lía	503	\$ 25.150.-
1397	Tevez, Graciela	404	\$ 20.200.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1172/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2129/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa, D.N.I. N° 38.553.899, domicilio calle alem n° 930 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1173/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2075/23 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de agentes Parramón Daiana – Palavecino Obredor Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de los agentes para prestar servicios en el Centro de Monitoreo perteneciente a la Secretaria de Seguridad;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 07 de julio de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Daiana Milagros Parramón D.N.I. N° 38.842.927 Legajo 3377, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 2°: Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 07 de julio de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Luis Mateo Palavecino Obredor D.N.I. N° 44.589.856 Legajo 3378, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 3°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1174/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2079/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal “100 Años de Historia. Est. La Esperanza. Fundación del Divisadero”, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizara una disertación a cargo del narrador Samuel Calandrón, el día domingo 23 de julio del corriente, a las 16:00 horas en la Pulpería La Cruz del Sur;

Que haciendo oportuna la ocasión, Pilar Colman inaugurará una muestra fotográfica llamada “Raíces de mi pago”, la cual podrá ser visitada hasta el 31 de julio inclusive;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la disertación “100 Años de Historia. Estancia La Esperanza. Fundación Divisadero”, a cargo de Samuel Calandrón el día 23 de julio del corriente año, en la Pulpería La Cruz del Sur.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1175/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2012/23, ref. nota presentada por la Directora de Medio Ambiente, ref. cambio de categoría agente Navarro Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de categoría del agente Juan José Navarro, de Mensualizado 4 a Personal Mensualizado 9, quien presta servicios en el predio de disposición final de residuos;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023, al Sr. Juan José Navarro D.N.I. N° 21.797.015 Legajo 3353, como personal Mensualizado M9, dependiente de la Dirección de medio Ambiente.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1176/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2072/23 iniciado por la Subdirectora de Asuntos Legales, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, por el período 01/04/23 al 30/06/23;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 4.480.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1177/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2076/23, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Tesorería (Dopazo – Méndez – Tevez – Leiva), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, D.N.I N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. Designar, transitoriamente desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Jefe División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1178/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1258/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. ayuda económica p/ Escuela de Arte “Atahualpa Yupanqui” p/ viaje a Berazategui; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo a la fábrica de vidrio Cristalería El Progreso de la ciudad de Ezpeleta y la Escuela municipal de Vidrio de la ciudad de Berazategui;

Que el mismo está programado para el día 19 de agosto de 2023;

Que a fs. 3 obra informe de la Secretaria de Gobierno quien refiere que es factible otorgar a la institución la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) para dicho viaje, toda vez que desde el Departamento Ejecutivo acompañan este tipo de propuestas ya que es de suma importancia que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer lugares que hacen a la formación profesional;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) a la Escuela de Arte n° 1 “Atahualpa Yupanqui” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Berazategui.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1179/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2095/2023 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso de pago de factura de gas, y;

CONSIDERANDO:

Que el tesorero del Club San Juan Bautista solicita reembolso de pago de factura de gas del club utilizado para el taller textil Municipal;

Que el monto de la factura es de \$24.782,69.- (pesos veinticuatro mil setecientos ochenta y dos con sesenta y nueve centavos);

Que a fojas 3 Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, a fojas 4 el área de Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que a fs 5 la Subdirección de Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al club San Juan Bautista la suma de \$ 24.782,69.- (Pesos veinticuatro mil setecientos ochenta y dos con sesenta y nueve centavos) en concepto de pago de la factura de gas utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1180/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2044/2023 por el cual el Secretario de Deportes, ref. solicita una ayuda económica para el Club Atlético Huracán; y,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es para la compra de insumos para obras de iluminación iniciadas en su nuevo predio de entrenamiento de fútbol, ubicado en las instalaciones del Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad, institución con la que posee un contrato de locación por el uso de su espacio verde, cabe destacar que el club no cuenta con predio propio;

Que la mano de obra estará a cargo de la Secretaria de Servicios Públicos e iluminara un lateral de la cancha de fútbol, el otro lateral fue realizado por la comisión del Club;

Que este nuevo lugar permitirá el entrenamiento de categorías formativas y mayores, solucionando una problemática que tiene la institución en cuanto a lugar de prácticas, el cual en parte era abordado transitoriamente por la Secretaría de Deportes colaborando con las instalaciones del Polideportivo;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) al Club Atlético Huracán de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1181/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2097/23, donde la Directora Delegación Macedo, solicita se declare de interés municipal evento en Paraje Macedo- vacaciones de invierno; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el domingo 23 de julio, a partir de las 12 horas en el Paraje Macedo, en el marco de las vacaciones de invierno organizado por la Dirección de Turismo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el evento que se desarrollara en Paraje Macedo, el día 23 de julio, en el marco de las vacaciones de invierno, organizado por la Dirección de turismo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1182/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1592/23, iniciado Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga motivo sol. autorización para desfile por 70° Aniversario; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución “Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga” está cumpliendo 70 años desde su fundación, cumpliendo un rol fundamental en nuestra comunidad;

Que por tal motivo realizarán diversos agasajos, entre otros un desfile por calle Yrigoyen el día sábado 22 de julio, contando con la participación de cuerpos de bomberos de toda la región;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los festejos por el 70º Aniversario de Fundación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1183/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2096/2023 por el cual el presidente de la Sociedad Italiana Dante Alighieri, ref. solicita una ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es para la ampliación de las instalaciones de la sede social, lo que permitirá una mejora edilicia con posibilidad de locación del salón;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$100.000.- (Pesos cien mil) a la Sociedad Italiana Dante Alighieri de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido

el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1184/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2106/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Martinho Marcela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras solo por el mes de julio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Marcela Andrea Martinho D.N.I N° 27.605.018 Legajo 2283, quedando con un total de 21 (veintiún) horas cátedras, en el Taller de Macramé, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1185/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2107/23, ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, ref. sol. incremento de horas p/ agente Clemente Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras al profesor Daniel Pablo Clemente, quien realiza tareas como Director del Coro de Niños;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 15 (quince) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Daniel Pablo Clemente D.N.I. N° 23.130.896 Legajo 2096, quedando con 29 (veintinueve) horas cátedras, en el Taller de Coro de Niños.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 1186/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2105/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación agente Romero Tomás Joel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras para dictar clases de fútbol infantil en el Club Juventud Unida;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, con 8 (ocho) horas cátedras, al Sr. Tomás Joel Romero D.N.I N° 42.391.117 Legajo 3379, para dictar clases de fútbol infantil en el Club Juventud Unida, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1187/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 207/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, sol. renovación de contratación locación de servicios Dr. Alonso Leandro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa solicita se considere la posibilidad de renovar el contrato de prestación de servicios profesionales con el Dr. Leandro Martin Alonso como abogado externo sin relación de dependencia para asesoramiento en el campo de las ciencias jurídicas y continuar con la atención de juicios que se llevan en otras localidades, particularmente en materia penal, contencioso administrativa y ambiental;

Que la tarea mencionada no se puede atender con los abogados de planta permanente, como por el grado de especialización, complejidad, distancia de radicación y requerimiento de atención de los juicios que tramitan en otras localidades tanto en primera instancia como en grado de apelación;

Que la contratación sería desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, por un monto de \$ 180.000.- (pesos ciento ochenta mil) mensual;

Que la Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, para el asesoramiento en el campo de las ciencias jurídicas y continuar con la atención de juicios que se llevan en otras localidades, particularmente en materia penal, contencioso administrativa y ambiental.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Dr. Leandro Martín Alonso, por un importe de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) mensual, desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y Administración Legislativa – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – 3.0.0.0. Servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1188/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1180/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 648/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 726/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 901/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que a fs. 33 la Tesorera solicita se confeccione el Decreto por suscripción y rescate de fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo a Decreto nro. 901/23, por:

- \$ 28.000.000.- (Pesos veintiocho millones) el día 15/06/2023
- \$ 18.800.000.- (Pesos dieciocho millones ochocientos mil) el día 21/06/23
- \$ 7.000.000.- (Pesos siete millones) el día 22/06/23
- \$ 11.700.000.- (Pesos once millones setecientos mil) el día 23/06/23
- \$ 21.000.000.- (Pesos veintiún millones) el día 26/06/23
- \$ 1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) el día 29/06/23
- \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones) el día 30/06/23

ARTICULO 2º. Realizar rescate por \$ 86.500.000.- (Pesos ochenta y seis millones quinientos mil) el día 28/06/23, generando intereses por \$ 188.311,77.- (Pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos once con setenta y siete centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1189/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2112/23 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. incremento salarial julio 2023; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita un incremento salarial para el mes de julio, conforme lo acordado en la Mesa Salarial, de un 15% sobre el salario básico de diciembre de 2022;

Que a fs. 2/3 obra Acta de reunión del Departamento Ejecutivo con la Mesa Salarial;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan partida presupuestaria, aconsejando su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Que obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2023, sobre el sueldo básico de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1190/23.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Julio 2023			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 891.831,28	Categoria 5	\$ 69.287,28
Secretario	\$ 361.280,85	Categoria 6	\$ 69.671,30
Director	\$ 297.604,10	Categoria 7	\$ 70.243,49
Subdirector	\$ 217.963,57	Categoria 8	\$ 70.815,49
Personal HCD		Categoria 9	\$ 71.387,22
Concejal	\$ 222.957,82	Categoria 10	\$ 71.959,28
Concejal ley 13517	\$ 147.152,16	Categoria 11	\$ 72.104,15
Secretario HCD	\$ 289.845,17	Categoria 12	\$ 72.756,83
Personal de Servicio	30 Hs	Categoria 13	\$ 73.409,78
Categoria 1	\$ 68.536,48	Categoria 14	\$ 73.871,05
Categoria 2	\$ 68.724,20	Personal Profesional	30 Hs
Categoria 3	\$ 68.912,18	Categoria 7	\$ 70.243,49
Categoria 4	\$ 69.095,21	Categoria 8	\$ 70.815,49
Categoria 5	\$ 69.287,28	Categoria 9	\$ 71.387,22
Categoria 6	\$ 69.671,30	Categoria 10	\$ 71.959,28
Categoria 7	\$ 70.243,49	Categoria 11	\$ 72.104,15
Categoria 8	\$ 70.815,49	Categoria 12	\$ 72.756,83
Categoria 9	\$ 71.387,22	Categoria 13	\$ 73.409,78
Categoria 10	\$ 71.959,28	Categoria 14	\$ 73.871,05
Personal Obrero	30 Hs	Categoria 15	\$ 74.638,95
Categoria 2	\$ 68.724,20	Categoria 16	\$ 75.408,17
Categoria 3	\$ 68.912,18	Personal Jerarquico	
Categoria 4	\$ 69.095,21	Encargado de Oficina	\$ 71.959,28
Categoria 5	\$ 69.287,28	Encargado de Dependencia	\$ 74.818,94
Categoria 6	\$ 69.671,30	Jefe de Division	\$ 78.822,19
Categoria 7	\$ 70.243,49	Jefe de Departamento	\$ 93.119,93
Categoria 8	\$ 70.815,49	Jefe de Compras	\$ 297.604,10
Categoria 9	\$ 71.387,22	Subtesorero	\$ 193.442,66
Categoria 10	\$ 71.959,28	Sub Jefe de Compras	\$ 193.442,66
Categoria 11	\$ 72.104,15	Tesorero	\$ 297.604,10
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 234.832,55
Ingresante	\$ 55.739,46	Contador General	\$ 361.280,85
Categoria 4	\$ 69.095,21	Capellan	\$ 55.739,46
Categoria 5	\$ 69.287,28	Horas Catedras	\$ 3.000,00

BOLETÍN OFICIAL

Categoría 6	\$ 69.671,30	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 70.243,49		
Categoría 8	\$ 70.815,49		
Categoría 9	\$ 71.387,22		
Categoría 10	\$ 71.959,28		
Categoría 11	\$ 72.104,15		
Categoría 12	\$ 72.756,83		
Categoría 13	\$ 73.409,78		

ANEXO II

JULIO 2023

30 HORAS

Categoría 1	\$ 68.536,48
Categoría 1a	\$ 82.243,78
Categoría 1b	\$ 89.097,43
Categoría 1c	\$ 102.804,73
Categoría 1d	\$ 85.670,61
Categoría 1d a	\$ 99.377,90
Categoría 1d a I	\$ 116.512,02
Categoría 2	\$ 68.724,20
Categoría 2a	\$ 82.469,04
Categoría 2b	\$ 89.341,46
Categoría 2c	\$ 103.086,30
Categoría 3	\$ 68.912,18
Categoría 3a	\$ 82.694,61
Categoría 3b	\$ 89.585,83
Categoría 3c	\$ 103.368,27
Categoría 4	\$ 69.095,21
Categoría 4a	\$ 82.914,25
Categoría 4b	\$ 89.823,77
Categoría 4c	\$ 103.642,81
Categoría 5	\$ 69.287,28
Categoría 5a	\$ 83.144,74
Categoría 5b	\$ 90.073,46
Categoría 5c	\$ 103.930,92
Categoría 6	\$ 69.671,30
Categoría 6a	\$ 83.605,56
Categoría 6b	\$ 90.572,69

Categoría 6c	\$ 104.506,94
Categoría 7	\$ 70.243,49
Categoría 7a	\$ 84.292,19
Categoría 7b	\$ 91.316,54
Categoría 7c	\$ 105.365,24
Encargado de Dependencia	\$ 74.818,94
Encargado de Dependencia a	\$ 89.782,73
Encargado de Dependencia b	\$ 97.264,62
Encargado de Dependencia c	\$ 112.228,41
Jefe de Division	\$ 78.822,19
Jefe de Division a	\$ 94.586,63
Jefe de Division b	\$ 102.468,85
Jefe de Division c	\$ 118.233,28
Jefe de Departamento	\$ 93.119,93
Jefe de Departamento a	\$ 111.743,92
Jefe de Departamento b	\$ 121.055,91
Jefe de Departamento c	\$ 139.679,89

MENSUALIZADOS	
30 hs.	JULIO 2023
Mensualizado M1	48829,78
Mensualizado M2	94763,58
Mensualizado M3	97610,42
Mensualizado M4	109318,39
Mensualizado M4a	113691,14
Mensualizado M5	115084,13
Mensualizado M6	132883,82
Mensualizado M7	135445,79
Mensualizado M8	145603,32
Mensualizado M9	158303,91
Mensualizado M9a	175717,34
Mensualizado M9b	177502,48
Mensualizado 9c	186798,58
Mensualizado M10	194132,53
Mensualizado M11	202115,50
Mensualizado M11a	207577,65
Mensualizado M12	221863,38
Mensualizado M13	228772,83
Mensualizado M14	253842,69



ANEXO III							
JULIO 2023							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 4.064,21	\$ 48.770,56	\$ 73.155,84	\$ 97.541,13	\$ 146.311,6 9	\$ 195.082,2 5
Medico Agregado	0,0628	\$ 4.304,09	\$ 51.649,10	\$ 77.473,64	\$ 103.298,1 9	\$ 154.947,2 9	\$ 206.596,3 8
Medico Hospital C	0,067	\$ 4.591,94	\$ 55.103,33	\$ 82.655,00	\$ 110.206,6 7	\$ 165.310,0 0	\$ 220.413,3 4
Medico Hospital B	0,07	\$ 4.797,55	\$ 57.570,65	\$ 86.355,97	\$ 115.141,2 9	\$ 172.711,9 4	\$ 230.282,5 9
Medico Hospital A	0,0741	\$ 5.078,55	\$ 60.942,64	\$ 91.413,96	\$ 121.885,2 8	\$ 182.827,9 3	\$ 243.770,5 7
Sueldo Mínimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 68.536,48							
Bonificacion Actividad Critica				20%			
Jefe de Servicio (Tope C)				50%			
Jefe de Guardia (Tope C)				35%			
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 9.754,11	\$ 14.631,17	\$ 19.508,23	\$ 29.262,34	\$ 39.016,45	20%
Medico Agregado		\$ 10.329,82	\$ 15.494,73	\$ 20.659,64	\$ 30.989,46	\$ 41.319,28	20%
Medico Hospital C		\$ 11.020,67	\$ 16.531,00	\$ 22.041,33	\$ 33.062,00	\$ 44.082,67	20%
Medico Hospital B		\$ 11.514,13	\$ 17.271,19	\$ 23.028,26	\$ 34.542,39	\$ 46.056,52	20%

BOLETÍN OFICIAL

Medico Hospital A		\$ 12.188,53	\$ 18.282,79	\$ 24.377,06	\$ 36.565,59	\$ 48.754,11	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 58.524,68	\$ 87.787,01	\$ 117.049,35	\$ 175.574,03	\$ 234.098,70	
Medico Agregado		\$ 61.978,91	\$ 92.968,37	\$ 123.957,83	\$ 185.936,74	\$ 247.915,66	
Medico Hospital C		\$ 66.124,00	\$ 99.186,00	\$ 132.248,00	\$ 198.372,00	\$ 264.496,00	
Medico Hospital B		\$ 69.084,78	\$ 103.627,17	\$ 138.169,55	\$ 207.254,33	\$ 276.339,11	
Medico Hospital A		\$ 73.131,17	\$ 109.696,76	\$ 146.262,34	\$ 219.393,51	\$ 292.524,68	

ANEXO IV
JULIO 2023
ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.012.460,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 506.230,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 1012460	\$ 16.160,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 1012460	\$ 96.639,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 1012460	\$ 24.199,00
PRENATAL	

IGF hasta \$ 214699	\$ 13.864,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 808124	\$ 2.915,00
HIJO	
IGF hasta \$ 214699	\$ 13.864,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 1012460	\$ 2.915,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 214699	\$ 45.147,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 31.937,00
IGF hasta \$ 314880.01	\$ 20.155,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$1012460	\$ 11.620,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 11.620,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 1012460	\$ 3.361,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 346/23 Interno 8519, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Fondo Educativo – Pavimento Escuelas nro. 3 y nro. 6; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2904/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2904/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma EMAC S.A. la Licitación Pública nro. 4/23 (segundo llamado) para la pavimentación de la calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de nuestra ciudad, por un valor, pago financiado con anticipo del 30%, de \$23.800.000.- (pesos veintitrés millones ochocientos mil).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.14 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 – 11.4.07.00 – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1191/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2126/23, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Dr. Luciano Capelli; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del Dr. Luciano Capelli, Especialista en Neumonología, en reemplazo de la Dra. Vetrivano María Eugenia;

Que a fs. 3/4 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 5 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2023, al Dr. Luciano Capelli, D.N.I. N° 35.409.830, Legajo 3373, Especialista en Neumonología, como Médico Asistente de 36 horas semanales, para realizar tareas en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1192/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 1748/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, donde solicita se declare Interés Municipal “Proyecto de Talleres Socio-Educativos-Programa Enviñón”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que los talleres se llevan a cabo como ejes temáticos en las actividades semanales que se desarrollan en el Programa Enviñón-Casa del Adolescente, dependiente de la Dirección Municipal de Programas Socio Comunitarios, destinado a los/las jóvenes interesados, integrantes del programa, quienes participan conforme a sus intereses, libres y gratuitos;

Que los proyectos que se implementan son Talleres de: Cocina, Deportes, Dibujo y Pintura, Matemáticas, Diseño Aplicado a la Artesanía, Apoyo Escolar, Ingles, Carpintería y Costura;

Que estas actividades están a cargo de sus respectivos docentes talleristas con vigencia programática hasta diciembre de 2023;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Proyecto de Talleres Socioeducativos del Programa Enviñón-Casa del Adolescente”, destinado a los/las jóvenes integrantes del programa, con vigencia programática hasta diciembre de 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo– Programa 43.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 ENVION.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1193/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2127/23, iniciado por Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando bonificación por Tareas Nocturnas para la agente Rodríguez María Lourdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar la bonificación por tareas nocturnas a la agente Rodríguez María Lourdes, quien desempeña tareas como mucama en el Hospital Municipal, pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, transitoriamente con retroactividad al día 10 de julio de 2023, a la Sra. María Lourdes Rodríguez, DNI 34.459.839, Legajo 2927, una bonificación por Tareas Nocturnas, para realizar tareas como mucama en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1194/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2143/23 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando licencia desde el día 24/07/23 hasta el día 30/07/23 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075, Legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1195/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 2142/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alejandro Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Federico Alejandro Cabrera D.N.I. N° 23.280.462, domicilio calle El Tala n° 535, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$14.000.- (pesos catorce mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1196/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2070/23 iniciado por la Agrupación Folclórica Jirón Gaucho, ref. solicita ayuda económica p/ certamen “Malargüe 2023- Mendoza”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folclórica solicita colaboración para solventar gastos de traslado a la ciudad de Malargüe-Mendoza para participar en el Certamen Nacional “Malargüe 2023”;

Que el Secretario de Coordinación indica que se puede colaborar económicamente con una ayuda de \$ 40.000.-;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Malargüe-Mendoza a fines de asistir al Certamen Nacional “Malargüe 2023”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 1198/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 859/23 iniciado por Secretaría Privada, Ref. Eliminación de documentación; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que en el Archivo Central existe documentación administrativa que ya no reviste de ningún interés para la Administración Municipal, lo que indica que puede eliminarse o expurgarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nro. 628/11;

Que a fs. 2/5 obra listado de la documentación a expurgar;

Que la Comisión se expide con fecha 13 de julio de 2023, según Acta de fojas 8, concluye que podrán ser destruidos todos aquellos expedientes y/o documentación enumerados en los presentes actuados;

Que Asesoría Legal en su dictamen de fs. 6 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal, en base a la previsión del art. 283 del Decreto Ley n° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), puede el señor Intendente Municipal dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Disponer la expurgación de la documentación que no guarda interés para la administración municipal, que obra como Anexo I, comprendida a fs. 2/5 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1199/23.

ANEXO I

DOCUMENTACION CAJAS, SEGUROS AÑO 2004, 2010 CON RESGUARDO AL AÑO 2023.-

NOTAS VARIAS AÑO 2010, 2013 CON RESGUARDO A ENERO 2023.-

INGRESOS MUNICIPALES 2014, LIBROS BANCOS 2014.-

LISTADO DE INGRESOS POR JURISDICCION AÑO 2014.-

PLANILLAS DESCUENTOS AÑO 1985.-

INGRESOS PUBLICOS:

COMPRBANTES DESCUENTOS EMPLEADOS 2015, CON RESGUARDO AÑO 2016.-

COMPROBANTES RAFAM AÑO 2014, 2015, CON RESGUARDO AÑO 2016.-

COMPROBANTES RECAUDACION AÑO 2016, CON RESGUARDO A ENERO 2020.-

RAFAM 2011, CON RESGUARDO AL AÑO 2013.-

TALONARIOS USADOS Y SIN USO AÑO 2010, CON RESGUARDO AL AÑO 2012.-

LIQUIDACIONES VALDIOS AÑO 2015 CON PLANES DE PAGOS.-

COMPROBANTES RAFAM AÑO 2013, CON RESGUARDO AÑO 2014.-

COMPROBANTES RAFAM AÑO 2014, CON RESGUARDO AÑO 2015.-

DOCUMENTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AÑO 2015, CON RESGUARDO AL AÑO 2021.-

EXPEDIENTES PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AÑO 2011, 2012, 2013, COM RESGUARDO AL AÑO 2016.-

RODADOS AÑO 2014, CON RESGUARDO AL AÑO 2016.-

CARTAS DOCUMENTO AÑO 2015, CON RESGUARDO AÑO 2016.-

CONTADURÍA:

RECIBOS DEL AÑO 2012, CON RESGUARDO A ENERO DEL AÑO 2013.-

PLANILLAS DE HABERES 2008, 2009, 2010 CON RESGUARDO AL AÑO 2011.-

DESAFECTACION 2023

SECRETARIA DE GOBIERNO: DRA. MARA SIMIELE
PERMISO DE DEPURACION (5 TA) 03/03/2023.-

HACIENDA:

REPAS 2014; 7 CAJAS CON RESGUARDO AL 10/12/2020.-

PEAS 2011, 2012 Y 2013; 3 CAJAS CON RESGUARDO 10/2020.-

RECIBOS DE PAGOS 2014: 10 CAJAS CON RESGUARDOS 10/12/2020.-

PASES DE EXPEDIENTES 2015 CON RESGUARDO AÑO 2020.-
COPIAS CONTRATOS, CONVENIOS CON RESGUARDO AL AÑO 2020.-
DOCUMENTOS VARIOS, DEBITOS AUTOMATICOS, PENSIONES Y SUBCIDIOS CON RESGUARDO AL AÑO 2020.-
ORDENES DE PAGOS, CONPROMISOS, DEVENGADOS, DESAFECTADOS, EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013 CON REGUARDO AL AÑO 2020.-
EXPEDIENTES 2002, 2013, 3014, 2015, CON RESGUARDO AÑO 12/10/2020.-
INFORMES FINANCIEROS 2004, 2012, CON RESGUARDO AÑO 2020.-
REENPADRNAMIENTO AÑO 2014.-
INFORMES FINANCIEROS AÑO 2013 CON RESGUARDOS AL AÑO 2020.-
RECIBOS PAGOS CON RESGUARDOS AÑO 2020.-
RENDICIONES VARIAS 2018 CON RESGUARDO AL AÑO 2022.-
RETENCIONES, IOMA, COOPARTICIPACION, COEMA AÑO 2010, 2011 ,2012 ,2013 ,2014 ,2015.-
DOCUMENTACION VARIAS 2016.-
RIFAS CENTRO TRADICIONALISTA AÑO 2021.-

TESORERIA;

DEPOSITOS 2016.-
PLANILLAS RECAUDACION 2013, CON REGUARDO AÑO ENERO 2023.-
LIBROS BANCOS 2013.-
LISTADOS E INGRESOS POR JURIDICCION 2015, CON RESGUARDO AÑO 2020.-
RECIBOS DE PAGOS AÑO 2013.-
DEPOSITOS AÑO 2014.-
RECIBOS PAGOS AÑO 2013.-
RECIBOS E INGRESOS, RECAUDACION AÑO 2012 CON RESGUARDO AÑO 2022.-
LISTADOS INGRESOS POR JURIDICCION AÑO 2014 (2 CAJAS) CON RESGUARDO AÑO 2020.-
COMPROBANTES EMITIDOS AÑO 2012, 2015, 2014, DICTADOS INGRESOS POR JURIDICCION CON RESGUARDO AL AÑO 2020.- (2 CAJAS).-
LIBROS BANCO , EXTRACTOS BANCARIOS 2014.-
REPAS AÑO 2006, 2009, 2007, 2010, 2011, 2012 Y 2015.-
APORTES IPS AÑO 2012, NOTAS SUELDOS CON RESGUARDO AÑO 2023.-
COLONIA RESGUARDO HASTA AÑO 2020.-
REDOS AÑOS 2013, CON RESGUARDO AÑO 2020.-
REDOS AÑOS 2012, CON RESGUARDO AÑO 2022.-
RECIBOS RECAUDACION 2012, CON RESGUARDO AÑO 2022.-
PAGOS 2012, CON RESGUARDO AÑO ENERO 2023.-
CONCILIACIONES BANCARIAS, AÑO 2010, 2012, CON RESGUARDO AL AÑO ENERO 2023.-
RECIBOS RECAUDACION AÑO 2013, 2012, (9 CAJAS) CON RESGUARDO A ENERO DE 2023.-
REPAS AÑO 2012, 2013 CON RESGUARDO AÑO 2022.-
APORTES PATRONALES, IPS, IOMA.-
EXTRACTOS BANCOS PROVINCIA, BANCO NACION 2011 CON RESGUARDO AÑO 2023.-
COMPROBANTES EMITIDOS AÑO 2012, 2014, CON RESGUARDO AÑO 20/10/2020.-
RECIBOS DE PAGOS AÑO 2012, (28 CAJAS).-
DOCUMENTACION CAJAS, SEGUROS AÑO 2004, 2010 CON RESGUARDO AL AÑO 2023.-
NOTAS VARIAS AÑO 2010, 2013 CON RESGUARDO A ENERO 2023.-
INGRESOS MUNICIPALES 2014, LIBROS BANCOS 2014.-
LISTADO DE INGRESOS POR JURIDICCION AÑO 2014.-
PLANILLAS DESCUENTOS AÑO 1985.-

INGRESOS PUBLICOS:

COMPROBANTES DESCUENTOS EMPLEADOS 2015, CON RESGUARDO AÑO 2016.-
COMPROBANTES RAFAN AÑO 2014, 2015, CON RESGUARDO AÑO 2016.-
COMPROBANTES RECAUDACION AÑO 2016, CON RESGUARDO AÑO ENERO 2020.-
RAFAN 2011, CON RESGUARDO AL AÑO 2013.-
TALONARIOS USADOS Y SIN USOS AÑO 2010, CON RESGUARDO AL AÑO 2012.-
LIQUIDACIONES VALDIOS AÑO 2015 CON PLANES DE PAGOS.-
COMPROBANTES RAFAN AÑO 2013, CON RESGUARDO AÑO 2014.-
COMPROBANTES RAFAN AÑO 2014, CON RESGUARDO AÑO 2015.-
DOCUMENTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AÑO 2015 CON RESGUARDO AL AÑO 2021.-
EXPEDIENTES PUBLICIDAD Y PROPAGANDAS AÑO 2011, 2012, 2013 CON RESGUARDO AL AÑO 2016.-
RODADOS AÑO 2014 CON RESGUARDO AL AÑO 2016.-
CARTAS DOCUMENTOS AÑO 2015 CON RESGUARDO AL AÑO 2016.-

CONTADURIA.

RECIBOS DEL AÑO 2012 CON RESGUARDO A ENERO DEL AÑO 2013.-
PLANILLAS HABERES 2008, 2009, 2010 CON RESGUARDO AL AÑO 2011.-
NOTIFICACIONES AÑO 2014, MULTAS AÑO 2014, VALUACIONES AÑO 2014 Y 2015.-
RECIBOS DE PAGOS 2010.-
ACTAS PUBLICIDAD Y PROPAGANDAS 2008, 2009, 2010 Y 2011.-
RENDICIONES DE CUENTAS AÑO 2010, RESGUARDO HASTA EL AÑO 2012.-
RECIBOS SIN USOS 2012, RESGUARDOS AL AÑO 2013.-
RUBRICAS AÑO 2011, CON RESGUARDO AL AÑO 2022.-
BALANCES AÑO 2006, COOPARTICIPACION AÑO 2006, 2007, CON RESGUARDO AL AÑO 2021.-
DESCUENTOS SUELDOS AÑO 2015, 2016, 2017.-

MESA DE ENTRADA

PASES REMITOS AÑO 2013, 2014, 2015.-

INSPECCION

PLANILLAS RELEVAMIENTO AÑO 2015.-

CONTRATACIONES

CAJAS CHICAS AÑO 2009, 2010, 2011.- CON RESGUARDO AL AÑO 2012.-

PROTOCOLO Y CEREMONIAL AÑO 2014 Y 2015.-

CULTURA

PROGRAMA MEMORIA VIVA, INCAA, EXPEDIENTES 0935 DEL AÑO 2011, RESTAURACION SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORRO MUTUOS . ESPEDIENTES 0145 DEL AÑO 2011, REGLAMENTACION USO CASA DE LA CULTURA, MUJERES INNOVADORAS, DECRETOS HCD, DONACIONES AÑO 19997, AÑO 2006. DOCUMENTACION VARIOS, COPIAS SOLICITUD PENSION NO CONTRIBUTIVA , NACION Y PROVINCIA AÑO 2011.- (TODO EN UNA SOLA CAJA)

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de Julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 253/23, iniciado por Juan Agustín Figueroa, solicitando eximición de tasa de Seguridad e Higiene (comercio nro. 3906); y,

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Agustín Figueroa solicita la eximición de la tasa de seguridad e higiene del comercio nro 3906 de actividad apicultor, refiriendo que su establecimiento apícola fue habilitado como sala de extracción de miel cera y derivados apícolas, manifestando que su pedido se basa en la Ordenanza 173/86 de establecimientos industriales y hace referencia a la Ordenanza 1474/04 por la cual el Municipio adhiere a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas;

Que a fs. 11 el contribuyente adjunta certificado de habilitación del establecimiento y a fs. 12/13 obra nota donde indica los procesos que se llevan a cabo dentro de su establecimiento e información de organismos como SENSA y SAGyP, donde se indica que los trabajos dentro de la referida sala de extracción, corresponden a un proceso industrial;

Que a fs. 14 el Secretario de Producción informa que la Ordenanza 173/86 se encuentra derogada, encontrándose vigente la Ordenanza 2612/20 sobre promoción industrial, manifestando que el comercio en cuestión cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la exención de tasa;

Que el Departamento de Ingresos Públicos en su nota de fs. 19/20 informa libre deuda del comercio 3906;

Que la Subdirección de Asesoría Legal a fs. 21 dictamina que se observa que se encuentran cumplidos los requisitos que prevé el artículo 2 y 8 de la Ordenanza 2612/20, pudiendo otorgarle la exención prevista en el artículo 6 de la misma, pudiendo cursarse el trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir a la firma Juan Agustín Figueroa del pago del 50% de las tasas municipales ejercicio 2023, correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a sala de extracción de miel cera y derivados apícolas; según lo establecido en la Ordenanza 2612/20; a saber:

Tasa de Seguridad e Higiene: Comercio 3906.

Tasa por Servicios Generales: Pda. 039-9382.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1200/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2117/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Flores Sabina); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 427/22 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19 y en el Decreto 1966/20;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 2/13 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Sabina Anahi Flores, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos veinticuatro mil treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 24.037,50.-);

Que obra a fs. 18/19 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 24.037,50.- (Pesos veinticuatro mil treinta y siete con cincuenta centavos) a la Sra. Sabina Anahi Flores D.N.I. N° 27.265.048 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1201/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2116/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Dragojevic Lucas); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 427/22 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19 y en el Decreto 1966/20;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 2/13 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Sabina Anahi Flores, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-);

Que obra a fs. 16/17 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil) al Sr. Lucas Dragojevic D.N.I. N° 37.697.829 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1202/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2118/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Baigorria Angélica); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 427/22 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19 y en el Decreto 1966/20;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 2/8 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Angélica Leonor Baigorria, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos veintinueve mil doscientos setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 29.279,75.-);

Que obra a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 29.279,75.- (Pesos veintinueve mil doscientos setenta y nueve con setenta y cinco centavos) a la Angélica Leonor Baigorria D.N.I. N° 13.629.888 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1203/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1741/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Adquisición de materiales p/ baranda de vereda calle 33, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita adquisición de materiales para la realización de barandas de caño en calle 33 entre Catamarca y Calle 6 en el Barrio Quintanilla de nuestra ciudad, estimando un costo aproximado de 4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil);

Que a fs 2 acompaña detalle de materiales;

Que a fs 3 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuanto a que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs. 4 el área de Secretaría de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 5/7 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil);

Que a fs 9 consta información para el llamado a Concurso de Pecios n° 32/23 para la adquisición de materiales para la realización de barandas de caño;

Que a fs 10 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 32/23 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 32/23 para la adquisición de materiales para la realización de barandas de caño para ubicar en calle 33 entre Catamarca y calle 6, en el Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 26 de julio de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1204/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2068/23 iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. Sol. Llame a Concurso de Precios p/ compra de Comprimidos, Gotas, Aerosoles, Jarabes y Ampollas, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de Comprimidos, Gotas, Aerosoles, Jarabes y Ampollas para la Secretaría de Salud;

Que a fs 2/5 obran solicitud de pedio por valor de \$6.684.699,50.- (pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta centavos);

Que a fs 6 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuanto a que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 7, el área de Secretaría de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 8/11 obran solicitud de gasto por valor de \$6.684.699,50.- (pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta centavos);

Que a fs 20 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 33/23 para la adquisición de Comprimidos, Gotas, Aerosoles, Jarabes y Ampollas para la Secretaría de Salud;

Que a fs 21 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 33/23 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 33/23 para la adquisición de Comprimidos, Gotas, Aerosoles, Jarabes y Ampollas para la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$6.684.699,50.- (pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta centavos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 26 de julio de 2023 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1205/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1643/23, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos motivo: adquisición artefactos sanitarios y radiadores p/reforma Maternidad del Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que el Concurso de Precios N° 28/2023 dispuesto por Decreto n° 1001/23 de fecha 15 de junio de 2023 obrante a fs. 13/14 para la adquisición artefactos sanitarios y radiadores para remodelación del área Maternidad del Hospital Municipal con un presupuesto oficial \$2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil);

Que con fecha 23 de junio de 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 55, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1: JORGE N.FLORES E HIJOS S.A

Oferta contado cotiza un importe de \$ 1.997.389,68 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y nueve c/68/100 centavos) oferente aclara que los ítems n°13 al 17 inclusive quedan sujetos a disponibilidad por tratarse de productos importados.

Oferta N° 2: TATANO HARISGARAT S.R.L

Cotiza oferta contado un importe de \$ 653.802 (pesos seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos dos) no cotiza ítems n° 5, 6 y del 13 al 20 inclusive.

Cotiza oferta financiado un valor de \$ 716.354 (pesos setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro) no cotiza ítems n° 5, 6 y del 13 al 20 inclusive;

Que a fojas 61/66 constan comparación de ofertas;

Que a fs. 68 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicarlos ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 al oferente N°2: TATANO HARISGARAT S.R.L. optando por oferta con pago financiado por la que cotiza un importe de \$716.354 (pesos setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro) y los ítems 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$1.179.465,82 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta y dos centavos) por resultar las más convenientes técnica y económicamente;

Que con fecha 17 de julio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 al oferente N°2: TATANO HARISGARAT S.R.L. optando por oferta con pago financiado por la que cotiza un importe de \$716.354 (pesos setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro) y los ítems 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$1.179.465,82 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta y dos centavos) por resultar las más convenientes a los intereses municipales;

Que la Subdirección de Asesoría Legal en su dictamen de fs. 70 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 al oferente N°2: TATANO HARISGARAT S.R.L. optando por oferta con pago financiado por la que cotiza un importe de \$716.354 (pesos setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro) y los ítems 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$1.179.465,82 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta y dos centavos) ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 28/23, para la adquisición de artefactos sanitarios y radiadores para remodelación del área Maternidad del Hospital Municipal, a los siguientes oferentes, a saber:

- Ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 al oferente N°2: TATANO HARISGARAT S.R.L. optando por oferta con pago financiado por un importe de \$716.354.- (pesos setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro).

- Ítems 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. oferta contado por un de valor de \$1.179.465,82.- (pesos un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta y dos centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.88.00 Plan de obras municipales –Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1206/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2135/2023 por el cual el Secretario de Deportes, ref. solicita una ayuda económica para el Club "Los del Clan", y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada está dirigida a solventar los honorarios de atención y asesoramiento de una profesional en nutrición para el futbol infantil de la Institución;

Que dicho proyecto fue consensuado con la Secretaría de Deportes y tiene como epicentro de trabajo el Polideportivo Municipal los días viernes de cada semana, con los alcances mencionados a fs. 1-2;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$165.000.- (pesos ciento sesenta y cinco mil) al Club Deportivo "Los del Clan" de nuestra ciudad, para solventar los honorarios de atención y asesoramiento de una profesional en nutrición para el futbol infantil de la Institución.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1207/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2158/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carrizo Juan Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22.412,38.- (pesos veintidós mil cuatrocientos doce con treinta y ocho centavos), Acta n° 6625 – Causa N° 309/2023 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Vicente Carrizo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1208/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2031/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Interés Municipal “Proyecto de Talleres Socio-Educativos-Programa Envión”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social informa que a través de los operadores de calle del Servicio Local y el Programa Envión están participando del Programa “Decisión Niñez”, dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Comunitario;

Que dicho programa es parte de una política pública que se propone generar espacios de encuentro, debate y decisión de niñas, niños y adolescentes sobre temas de su interés y sobre los cuales pueden realizar propuestas para la mejora de su territorio;

Que los proyectos deberán pasar diferentes etapas a nivel local, regional y provincial donde los mismos jóvenes participantes votan el proyecto que más les gusta, sin poder autoelegirse;

Que nuestra ciudad está representada a través de 2 proyectos: “CineMA” y “Equipemos nuestro lugar”, cuyos autores son 22 jóvenes madariaguenses;

Que de fs 3 a 15 se acompaña documentación para la información sobre la implementación de los programas;

Que la Secretaria de Gobierno a fs, 17 solicita se declare de Interés Municipal la participación en el Programa Provincial “Decisión Niñez” mediante los proyectos locales mencionados;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la participación en el Programa Provincial “Decisión Niñez” mediante los proyectos locales “CineMA” y “Equipemos nuestro lugar”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo– Programa 43.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 ENVION.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1209/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2181/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tevez Joaquín Esteban, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 87.025.- (pesos ochenta y siete mil veinticinco), Acta n° 1881 – Causa N° 288/2023 –Art. 40 Inc. A, B, // Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín Esteban Tevez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1210/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2181/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Oliveras José Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.206.- (pesos once mil doscientos seis), Acta n° 7410 – Causa N° 308/2023 –Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Luis Oliveras, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1211/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2179/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alderete Ramon Armando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22.412.- (pesos veintidós mil cuatrocientos doce), Acta n° 6627 – Causa N° 310/2023 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ramon Armando Alderete, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1212/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2168/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1213/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2169/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Daniel Belmonte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Daniel Belmonte D.N.I. N° 23.023.389 domicilio Calle 10 nro. 2816, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1214/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2170/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Agustina Rocío Saganía para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Agustina Rocío Sagania D.N.I. N° 41.671.383 domicilio Calle Uruguay N° 646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1215/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2171/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Elena Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Norma Elena Miranda, D.N.I. N° 20.755.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), domicilio Calle 13 e/ 14 y 16, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1216/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2161/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Celmira Franco Arevalos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Celmira Franco Arevalos D.N.I. N° 95.321.670, domicilio Calle 8 y 3 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.250.- (Pesos seis mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1217/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de Julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2157/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Alejandro Bastit, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 24.279,50.- (Pesos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve con cincuenta ctvos.), Acta 6620 – Causa 278/23 – Infracción Art- 48 inc. A, art. 40 inc. D de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Lucas Alejandro Bastit, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1218/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1654/23, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos motivo: compra de materiales p/instalaciones sanitarias 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO: Que el Concurso de Precios N° 27/2023 dispuesto por Decreto n° 1011/23 de fecha 21 de junio de 2023 obrante a fs. 15 de materiales para instalaciones sanitarias (agua y gas) destinadas a la continuación de la obra de 13 Viviendas ubicadas en el barrio El Ceibo de nuestra ciudad, con un presupuesto oficial \$4.203.203,00 (Pesos cuatro millones doscientos tres mil doscientos tres);

Que con fecha 23 de junio de 2023, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 61, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1: JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. Cotiza oferta contado \$3.903.735,11.- (Pesos Tres millones novecientos tres mil setecientos treinta y cinco con once centavos).

Oferta N° 2: TATANO HARISGARAT S.R.L. Cotiza oferta contado \$4.329.916 (Pesos cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos dieciséis);

Que a Fojas 69/78 constan comparación de ofertas;

Que a fs. 80 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar los ítems 1, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 46 a la firma TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza un importe contado de \$791.453,00 (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres) y los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 37, 38, 39, 40, 44, 45 a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$2.973.498,13 (pesos dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con trece centavos) por resultar las más convenientes técnica y económicamente;

Que con fecha 17 de julio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar los ítems 1, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 46 a la firma TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza un importe contado de \$791.453,00 (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres) y los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 37, 38, 39, 40, 44, 45, a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$2.973.498,13 (pesos dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con trece centavos) por resultar las más convenientes a los intereses municipales;

Que la Subdirección de Asesoría Legal en su dictamen de fs. 83 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de los ítems 1, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 46 a la firma TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza un importe contado de \$791.453,00 (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres) y los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 37, 38, 39, 40, 44, 45, a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$2.973.498,13 (pesos dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con trece centavos) ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 27/23, para la compra de materiales para instalaciones sanitarias (agua y gas) destinadas a la continuación de la obra de 13 Viviendas ubicadas en el barrio El Ceibo de nuestra ciudad, a los siguientes oferentes, a saber:

-Ítems 1, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 46 a la firma TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza un importe contado de \$791.453,00.- (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres).

-Ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 37, 38, 39, 40, 44, 45, a la firma JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. por los cuales cotiza oferta contado por valor de \$2.973.498,13.- (pesos dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con trece centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de obras municipales –Fuente de Financiamiento 132 viviendas – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1219/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2201/23, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita el pago de una bonificación por tareas extralaboral por un monto de \$ 30.788,19.- para los agentes que realizaron tareas en el acto del 9 de julio del corriente;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2851/22 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución de \$ 30.788,19.- (Pesos treinta mil setecientos ochenta y ocho con diecinueve centavos) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, por tareas realizadas en el acto del 9 de julio de 2023, a saber:

-Ruiz Débora Fernanda	DNI n° 31.729.885	Legajo 3026
-Bell, Natalia Patricia	DNI n° 24.269.710	Legajo 1389
-Fernández Carlos Alberto	DNI n° 32.172.944	Legajo 2568
-García, Sandra Ofelia	DNI n° 22.323.712	Legajo 1919
-Rodríguez, Ludmila	DNI n° 28.528.738	Legajo 1728
-Dahur, Florencia Estefanía	DNI n° 41.954.050	Legajo 3206
-Villarreal, Luciana Soledad	DNI n° 31.489.903	Legajo 2315
-Quilindro Melina	DNI n° 32.172.964	Legajo 2465
-Sarlengo, Patricia	DNI n° 18.382.009	Legajo 1413

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1220/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2200/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita licencia desde el 22/07/23 hasta el 30/07/23 inclusive, quedando en su reemplazo el Secretario de Hacienda Contador Emilio José Gomory;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel de personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Silvia Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, desde el día 22 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 22 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive, al Cdor. Emilio José Gomory D.N.I. N° 29.019.915, Legajo 2627, como Secretario de Gobierno Interino.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia P. Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1222/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2163/23, iniciado por el Directora del Hospital, solicitando la designación del agente Mauro Renzo Lambertucci; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas generales en el área mencionada;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 10 de julio de 2023, al Sr. Mauro Renzo Lambertucci D.N.I. N° 36.526.729 Legajo 3380, como Médico Asistente de 36 horas semanales, en el Laboratorio de Análisis Clínicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1223/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2155/23, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán - Escobar – Lima), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San

Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Florencia Lima D.N.I. N° 29.849.078 Legajo 1916, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1224/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2151/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. ayuda económica p/ alumnos del ISFD n° 169.; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo a La ciudad de la Plata para participar del 15° Congreso Argentino, 10° Latinoamericano y 2° Internacional de Educación Física y Ciencias, que se llevara a cabo del 2 al 7 de octubre de 2023, del que participaran estudiantes y docentes de 4° año del profesorado de Educación Física;

Que a fs. 5 obra informe de la Secretaria de Gobierno quien refiere que es factible otorgar a la institución la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) para dicho viaje, toda vez que desde el Departamento Ejecutivo acompañan este tipo de propuestas ya que es de suma importancia que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer lugares que hacen a la formación profesional

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) al ISFD n° 169 de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1225/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2162/23 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar el valor de guardias a partir del día 11 de julio del corriente año;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e informado a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Fijar, a partir del día 11 de julio de 2023, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
General y Pediatría	\$ 75.000.-	\$ 85.000.-
Especialista	\$ 15.600.-	\$ 18.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 16.000.-	\$ 18.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano (pasiva)	\$ 10.000.-	\$ 12.000.-

Anestesia/ Terapia Intensiva	\$ 82.000.-	\$ 92.000.-
Obstetricia	\$ 35.000.-	\$ 41.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 8.500.-	-----

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1226/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2154/23, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda, solicita reemplazo de agente Rosana Méndez por Solange Leiva, y;

CONSIDERANDO:

Que la subtesorera solicita licencia anual ordinaria;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Subtesorera, Sra. Rosana Méndez D.N.I. nro. 21.808.073 Legajo 1734, desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 08 de agosto de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 08 de agosto de 2023 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, como Subtesorera, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1227/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2187/23, ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Elso Constanza – Juárez Soledad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de horas cátedras de dos miembros de la Camerata, a partir del día 30 de junio del corriente año;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja a la totalidad de horas cátedras, a partir del día 30 de junio de 2023, a la Sra. Constanza Gabriela Elso D.N.I. N° 31.490.087 Legajo 3189, miembro de la Camerata Madariaga.

ARTICULO 2°. Dar de baja a la totalidad de horas cátedras, a partir del día 30 de junio de 2023, a la Sra. Susana Soledad Juárez D.N.I. N° 26.098.957 Legajo 3190, miembro de la Camerata Madariaga.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1228/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2186/23, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando baja de bonificación por tareas nocturnas para agentes Cano – Gómez - Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja del adicional por tareas nocturnas de los agentes mencionados, a partir del 11 de julio de 2023;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 11 de julio de 2023, a las siguientes agentes, perteneciente a la Secretaría de Salud.

- Cano. Patricia Verónica D.N.I N° 32.423.522 Legajo 3125
- Gómez, Elsa Noemí D.N.I N° 30.832.494 Legajo 3259
- Peralta, Yesica Yamila D.N.I N° 31.729.850 Legajo 2433

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1229/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2167/23, caratulado Directora de Delegación Macedo, Sol. Declare interés Municipal Celebración Día de la Niñez en Paraje Macedo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Delegación Macedo solicita se declare de interés municipal el evento a realizarse en el marco del Día de la Niñez;

Que en esta oportunidad se realizaran diferentes actividades el día sábado 26 de agosto, en el Paraje Macedo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día de la Niñez, a llevarse a cabo en el Paraje Macedo, el día sábado 26 de agosto del corriente.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1230/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2174/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la obra “JIPJOP (Una historia Bailada)”;

CONSIDERANDO:

Que la misma es protagonizada por el madariaguense Emiliano Larea y será puesta sobre tablas en Casa de la Cultura “Lucrecia Larrondo” el día 30 de septiembre del corriente a las 20 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la obra “JIPJOP (una historia bailada)” que se realizará en Casa de la Cultura “Lucrecia Larrondo”, el día 30 de septiembre del corriente, a las 20 horas.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1231/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2159/23, iniciado por el Secretario de Producción, Ref. Curso de Armado de Invernáculos; y,

CONSIDERANDO:

Que el secretario de Producción informa que se llevará a cabo el “Curso de Armado de Invernáculos”, el mismo se dictará junto al personal del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y se desarrollará en el predio de la Asociación FAE, los días 6 y 7 de septiembre de 2023;

Que para el mismo INTA aportará un técnico capacitador con amplia experiencia en la actividad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Curso de Armado de Invernáculos” que se desarrollará en el predio de FAE, los días 6 y 7 de septiembre del corriente, a cargo de un técnico especializado del INTA.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1232/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2192/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Villalba Acosta Mauricio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 24.280.- (pesos veinticuatro mil doscientos ochenta), Acta n° 1882 – Causa N° 294/2023 –Art. 40 Inc. B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mauricio Emiliano Villalba Acosta, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1233/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2165/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/23 y el 15/07/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 61.580.-
Bustamante, María	1912	\$ 84.704.-
Farías, Lorena	1834	\$ 26.580.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 44.300.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 26.580.-
Medina, Romina	2590	\$ 8.860.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el mes de junio de 2023, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 23.760.-
García, María	2986	\$ 72.468.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/23 y el 15/07/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 34.185.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 50.542.-
Luna, Pamela	2055	\$ 32.147.-
Funes, Carolina	2461	\$ 23.081.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 10.690.-
Maydana, Gabriela	1944	\$ 6.162.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/23 y el 15/07/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 43.527.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 56.667.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 6.157.-
Púa, Soledad	2056	\$ 10.690.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 41.475.-
Escudero Claudio	1501	\$ 6.157.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 30.875.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1234/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2152/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación del agente Lucas Julián Chaparro, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir la cuadrilla de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 18 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Lucas Julián Chaparro D.N.I. N° 42.391.124 Legajo 3336, como personal servicio – Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas la cuadrilla de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1235/23.

GENERAL JUANMADARIGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2156/23, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Diuberti por Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder, licencia a la Jefa de Departamento de Guías Sra. Verónica Diuberti D.N.I N° 16.845.326 Legajo 1507, desde el día 21 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2022, al Sr. Tomás Juárez D.N.I. N° 41.954.082 Legajo 3178, como Jefe de Departamento de Guías, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1236/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2153/23, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular del cargo de Jefe de Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia anual ordinaria;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa Departamento del área de Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I. N° 24.224.500, Legajo 2139, desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de julio de 2023 hasta el día 23 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910 Legajo 1488, como Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1237/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente 1936/23 iniciado por el Sr. Arriola Rodolfo Martin Ref. Sol. reparación de parabrisas;
y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Arriola Rodolfo Martin, solicitando reparación de parabrisas de su vehículo, dado que el día 01/03/2023, siendo las 13 horas, cuando el mismo estaba estacionado en calle Colon, una piedra arrojada por cortadora de pasto municipal impacta sobre el parabrisas rompiéndolo, se adjunta documentación;

Que acompaña comprobante de seguro, presupuesto del taller mecánico DNI y cedula verde;

Que a fs 16 el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos informa que efectivamente día 01/03/2023, aproximadamente a las 13 horas, por razones aún desconocidas, es que efectivamente luego de cortar pasto con diferentes maquinarias en dicho predio es aparece roto el vidrio del parabrisas del vehículo de propiedad del Sr. Arriola que se encontraba estacionado en el lugar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs 20, dictamina que en virtud de lo informado por las áreas de Contaduría y Hacienda respectivamente, se concluye que corresponde efectuar el dictado del acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer los gastos ocasionados por rotura de vidrio de su vehículo al Sr. Rodolfo Martin Arriola, D.N.I. 38.676.152, por un monto de \$109.200.- (pesos ciento nueve mil doscientos).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Mantenimiento – Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 5.1.4.0 Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1238/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2164/23, iniciado por el jefe de personal del Hospital, ref. sol. bonificación por técnico en enfermería p/ agentes Pastorino - Cano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2885/23 en su artículo 4° establece fijar una bonificación para técnicos en enfermería;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023, una bonificación del 20% por técnico en enfermería, a las siguientes agentes, a saber:

- Pastorino, Karina D.N.I N° 31.729.900 Legajo 2983
- Cano, María Laura D.N.I N° 34.729.632 Legajo 2403

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1239/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2193/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Palleres Toller Lucas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.383,75.- (pesos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos), Acta n° 1885 – Causa N° 293/2023 –Art. 40 Inc. C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lucas Ezequiel Palleres Toller, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1240/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2188/23, ref. nota presentada por el Sr. Mauro Renzo Lambertucci, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 14 de julio de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Sr. Mauro Renzo Lambertucci D.N.I. N° 36.526.729 Legajo 3380, como Médico Asistente de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1241/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2224/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Yebra Teixeira Germán, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.383,50.- (pesos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con cincuenta centavos), Acta n° 7361 – Causa N° 322/2023 – Art. 40 Inc. C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Germán Yebra Teixeira, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1242/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2223/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ruiz Gustavo Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 24.280.- (pesos veinticuatro mil doscientos ochenta), Acta n° 1888 – Causa N° 320/2023 – Art. 40 Inc. A// Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Agustín Ruiz, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1243/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de Julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2086/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, Ref. Concurso de Precios p/ la compra de materiales descartables medicinales; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 31/23 para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal, con un presupuesto oficial de \$6.546.706.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de sobres obrantes a 95, con fecha 20 de Julio 2023, surge que se han presentado seis (6) oferentes:

Oferta N° 1: QUALIMED S.A. Cotiza oferta contado un importe de \$ 6.256.800.- (pesos seis millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos) no cotiza ítem 7.

Oferta N° 2: NUÑEZ DANIEL ARNALDO Cotiza oferta contado un importe de \$ 4.649.445.- (pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco) no cotiza ítem 6.

Oferta N° 3: DROGRERIA MEDRICROSS S.R.L. Cotiza un importe de \$ 1.445.555.- (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco) cotiza ítems 7, 8, 11, 14, 16, 17 y 18.

Oferta N° 4: DANA GUSTAVO JAVIER Cotiza oferta contado un valor de \$ 4.429.379,50.- (pesos cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavs).

Oferta N° 5: RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. Cotiza oferta contado un valor de \$ 4.815.184.- (pesos cuatro millones ochocientos quince mil ciento ochenta y cuatro) cotiza ítems 1, 4, 5, 6, 14, 15 y 16.

Oferta N° 6: ROYAL FARMA S.A. Cotiza oferta contado un importe de \$ 3.838.820.- (pesos tres millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veinte) no cotiza ítems n 15 y 17;

Que a fojas 106/114 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 116-117 se expide el Director de Administración Hospitalaria sugiriendo adjudicar al **Oferente n° 6 ROYAL FARMA S.A.** los ítems 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 18 por un total de \$ 1.729.656.-; al **Oferente n° 4 DANA GUSTAVO JAVIER** los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 11 y 15 por un total de \$ 1.284.580.- y al **Oferente n° 3: DROGRERIA MEDRICROSS S.R.L** los ítems 16 y 17 por un valor de \$ 460.829.- por tratarse proveedores habituales con buen antecedente;

Que a fs. 118, con fecha 24 de Julio de 2023, obra Acta de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados adjudicar al **Oferente n° 6 ROYAL FARMA S.A.** los ítems 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 18 por un total de \$ 1.729.656.-; al **Oferente n° 4: DANA GUSTAVO JAVIER** los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 11 y 15 por un total de \$ 1.284.580.- y al **Oferente n° 3: DROGRERIA MEDRICROSS S.R.L** los ítems 16 y 17 por un valor de \$ 460.829.-, por resultar las más convenientes a los intereses municipales;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 119 y 119 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar, en las condiciones propuestas el Concurso de Precios nro. 31/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 31/23 a la firma **ROYAL FARMA S.A.** los ítems 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 18 por un total de \$ 1.729.656.- (pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis); a la firma **DANA GUSTAVO JAVIER** los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 11 y 15 por un total de \$ 1.284.580.- (pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta) y a la firma

DROGRERIA MEDRICROSS S.R.L los ítems 16 y 17 por un valor de \$ 460.829.- (pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintinueve), para la compra de materiales descartables medicinales para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1244/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1816/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, Ref. Concurso de Precios p/ la compra de materiales descartables para cocina; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 29/23 para la adquisición de descartables para cocina del Hospital Municipal, con un presupuesto oficial de \$1.578.500,56.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 33, con fecha 19 de julio de 2023, surge que se han presentado dos oferentes:

Oferta N° 1: MATIENZO PAOLA. Cotiza \$1.365.908.- (pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos ocho).

Oferta N° 2: PL3M S.A. Cotiza \$1.453.760.- (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta):

Que a fojas 36/39 obran planillas de Comparación de Ofertas;

A fs. 41/42 se expide el Sr. Director de Administración Hospitalaria sugiriendo adjudicar al Oferente n°2: PL3M S.A. los ítems 2, 3, 5 y 6 por un total de \$ 622.400 y al Oferente n°1: MATIENZO PAOLA los ítems 4, 7, 8 y 9 por un total de \$ 681.868 por tratarse proveedores habituales con buen antecedente, aclarando que el ítem 1 no se sugiere adjudicarlo a nadie ya que el ítem 2 sugerido de adjudicación involucra el ítem 1;

Que a fs. 36/39 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 41-42 se expide el Sr. Director de Administración Hospitalaria sugiriendo adjudicar al Oferente n° 2: PL3M S.A. los ítems 2, 3, 5 y 6 por un total de \$ 622.400.- y al Oferente n° 1: MATIENZO PAOLA los ítems 4, 7, 8 y 9 por un total de \$ 681.868.- por tratarse proveedores habituales con buen antecedente, aclarando que el ítem 1 no se sugiere adjudicarlo a nadie ya que el ítem 2 sugerido de adjudicación involucra el ítem 1;

Que a fs. 43 con fecha 24 de julio de 2023, obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados adjudicar al Oferente n° 2: PL3M S.A. los ítems 2, 3, 5 y 6 por un total de \$622.400.- y al Oferente n° 1: MATIENZO PAOLA los ítems 4, 7, 8 y 9 por un total de \$681.868.-, ajustándose al

presupuesto oficial resultando las más convenientes a los intereses municipales, aclarando que el ítem 1 no se sugiere adjudicarlo a nadie ya que el ítem 2 sugerido de adjudicación involucra el ítem 1;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 44 y 44 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar, en las condiciones propuestas el Concurso de Precios nro. 29/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 29/23 a la firma PL3M S.A. los ítems 2, 3, 5 y 6 por un total de \$622.400.- (pesos seiscientos veintidós mil cuatrocientos) y a la firma MATIENZO PAOLA los ítems 4, 7, 8 y 9 por un total de \$681.868.- (pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho), ajustándose al presupuesto oficial resultando las más convenientes a los intereses municipales, aclarando que el ítem 1 no se sugiere adjudicarlo a nadie ya que el ítem 2 sugerido de adjudicación involucra el ítem 1, para la adquisición de descartables para cocina del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1245/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2227/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Arredondo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Arredondo D.N.I. N° 38.351.998 domicilio Calle 9 de julio N° 260, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6250.- (Pesos seis mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1246/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de Julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2098/23 iniciado por Asesoría Legal y Técnica motivo cancelación e deuda partida: 039-770; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26/27 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 la suma de \$ 617.746,19.- transferido desde cta. Cte. 1000-2435136;

Que a fs. 28/30 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente al inmueble nro. 770, sobre costas judiciales y tasa de red vial;

Que Asesoría Legal a fs. 31 entiende que corresponde el levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demandada de autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ESTANCIA LA CELINA S.A. s/APREMIO” expte. JPGM-31358-2023. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$11.305,89.-, Cont. Tasa de Justicia \$1130,59.-, Aportes 10% de honorarios reg. \$6.423,80.-, Cont. Honorarios 10% \$ 6.423,80.- Pagos que se abonarán con las boletas de pago correspondientes;

Que además se debe abonar el arancel para levantamiento de embargo de \$1.934.- que será abonado únicamente a través de transferencia electrónica;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ESTANCIA LA CELINA S.A. s/APREMIO” expte. JPGM-31358-2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$11.305,89.-, Cont. Tasa de Justicia \$1.130,59.-, Aportes 10% de honorarios reg. \$6.423,80.-, Cont. Honorarios 10% \$ 6.423,80.- con sus boletas respectivas de pago.

Y Arancel para levantamiento de embargo \$1.934.-, a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria 030 Banco Central de la República Argentina.
CUIT 30-50001138-2
Número de cuenta: 246000 – Depósitos Gerencia Administ Judicial
CBU 0300000711000002460000
Alias: BCRAJUDICIALOF
Tipo de cuenta: caja de ahorro
Moneda: pesos

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int) de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1247/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1737/23, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos motivo: compra cable p/ iluminación A.P. Frente de Ruta Colectora; y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto n° 1160/23 de fecha 13 de julio de 2023 se llamó a Concurso de Precios N° 30/2023, obrante a fs. 10, para la adquisición de 1700 metros lineales de cable pre ensamblado para acometida de 4x6 mm para ejecución de obra del sistema de alumbrado público en colectora Juan Domingo Perón, ubicada en ruta provincial 11, entre rotonda acceso a Ostende y rotonda acceso a Valeria del Mar, con un presupuesto oficial \$6.650.000 (Pesos seis millones seiscientos cincuenta mil);

Que con fecha 19 de julio de 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 44, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N°1: SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO. Cotiza \$6.154.898 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho).

Oferta N°2: OFFICIALDEGUY HÉCTOR ALEJANDRO. Cotiza \$ 6.155.700 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos).

Oferta N°3: SANDIS S.R.L. Cotiza \$9.798.800 (Pesos nueve millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos);

Que a Fojas 48/49 constan comparación de ofertas;

Que a fs. 51 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de optar por la Oferta N°1: SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO quien cotiza \$6.154.898 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho) por resultar la más conveniente técnica y económicamente;

Que con fecha 26 de julio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al Oferente n°1:

SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO, quien cotiza \$6.154.898 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho) por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 53 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al Oferente n°1: SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO, quien cotiza \$6.154.898 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho) para la adquisición de 1700 metros lineales de cable pre ensamblado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, ajustándose al presupuesto oficial, resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 30/23 para la adquisición de 1700 metros lineales de cable pre ensamblado, para la obra de iluminación Frente Ruta nro. 11, entre rotonda acceso a Ostende y rotonda acceso a Valeria del Mar, a la firma SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO, por un importe de \$6.154.898 (Pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.81.81 Plan de obras municipales –Fuente de Financiamiento 110 – Viviendas - Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1248/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de Julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2244/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leiva Gerardo Javier para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gerardo Javier Leiva D.N.I. N° 20.321.472 domicilio Calle 24 e/ 117 y 119, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno (Int.) de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1249/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2233/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vargas Bernardo Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.206.- (pesos once mil doscientos seis), Acta n° 7322 – Causa N° 303/2023 –Art. 77 Inc.W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Bernardo Marcelo Vargas, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1250/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de Julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2234/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Taylor Enzo Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 3.626.- (pesos tres mil seiscientos veintiséis), Acta n° 7342 – Causa N° 329/2023 –Art. 40 Inc.C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Enzo Ariel Taylor, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1251/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de Julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2216/23, iniciado Secretario de Deportes solicita designaciones agentes para Colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos”, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes que prestaran servicios en el Programa “Nuestros Chicos”, para la Colonia de Invierno, desde el 01/07/23 al 31/07/23;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesarios, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de Julio de 2023 hasta el 31 de Julio de 2023 inclusive, con 30 horas cátedras para cada uno, a fin de desempeñar actividades en el Programa Nuestros Chicos, “Colonia de Invierno” a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3060	Quiroga Fátima	37.050.720
3262	Villarreal Pablo	34.850.843
2651	Escobar María Estela	28.972.059
1708	Asen Sandra Celia	18.501.190
1176	Garcia Quiroga Maximiliano	29.098.869

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1252/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2196/23 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, sol. reemplazos

de Desarrollo Social (De Mare Enrique – Botto Jorge); y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha otorgado licencia al Secretario de Desarrollo Social, Enrique De Mare, desde el 24/07/23 al 30/07/23 inclusive;

Que se solicita la designación Interina del señor Jorge Gustavo Botto como Secretario de Desarrollo Social por el tiempo mencionado;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que puede continuar con el trámite de designación de funcionarios de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 24 de Julio de 2023 hasta el día 30 de Julio de 2023 inclusive, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, como Secretario de Desarrollo Social Interino.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1253/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2217/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/06/23 y el 10/07/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/23 y el 10/07/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abegao Esteban	187200,00
Aguilera Carla	302100,00
Aguirre María Belén	159000,00
Alves Maltez Paula	397200,00
Barboza Cristian	565200,00
Biasetti Sofía	157200,00
Cárdenas Efraín	322800,00
Ciancio Blanco Claudia	285600,00
Cortes Juan Martin	157400,00
Costas Melisa Jimena	152400,00
Cursio Luciana	629100,00
Dominella Lilian María	874800,00
Garnelo Diez Jimena	505200,00
Guerreiro Dos Ramos Irma	538840,00
Guevara Ivanna	178262,00
Paulsen Nélide Graciela	607200,00
Rearte Ávila Wadi	724800,00
Rodríguez Prassolo Julián	705600,00
Ruarte Priscila	148000,00
Ruvira Sebastián	238400,00
Vegas Gustavo	381600,00

ARTICULO 2º. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1255/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2217/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/06/23 y el 10/07/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/23 y el 10/07/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abait Laura	62400,00
Antin Verónica	264000,00
Antonelli Valeria	526600,00
Aszerzon Yanina	27400,00
Baezza Eliana	31838,00
Baraglia Cintia	123600,00
Baspineiro Martha	901538,00
Benítez Gioggia Antonella	220600,00
Botto Antonella	31200,00
Bugiolachi Jorge	546986,00
Cardozo Mariangeles	127800,00
Carrizo Tania Felicitas	233043,00
Casanova Gabriela	60000,00
Castro María Inés	115100,00
Cerezo Rodrigo	134400,00
Climente Cintia	457200,00
Cottini Susana	152400,00
Curuchet Carlos	394586,00
Desimone Susana	120000,00



BOLETÍN OFICIAL

Dessy Silvio	144200,00
Díaz Hugo	46800,00
Domínguez Bernardo	51600,00
Dufur Mariana	122400,00
Echeverría Juan Cruz	489600,00
Elorriaga María	67200,00
Eyras María Mercedes	120000,00
Faraone Jorge	60000,00
Fernández Betina	194552,00
Fernández Pablo	120000,00
Ferreyra Galván Luciana	180900,00
Formica Gabriel	326900,00
García Guillermina	242800,00
García Quiroga Marcela	75000,00
Gomez Claudia	15600,00
González Gabriel	135600,00
González Juliana	95900,00
González María Elisa	110252,00
González María Felicitas	331838,00
Grossi María del Carmen	549038,00
Guglielmetti Carlos	150000,00
Hegi Roberto	733500,00
Heredia Domínguez Mariangeles	39000,00
Iniesta José Ignacio	85200,00
Irastorza Candelaria	6850,00
Irastorza Guadalupe	358167,00
Kessler José	108000,00
Kirchmair María Teresa	33600,00
Khoury Simón	134400,00
Laffrentz Alina	18000,00
Latuf Gabriela	150000,00
Lavandal Agustina	27400,00
Lorente Florencia	118800,00
Lorenzo Juana	15600,00
Machado Marcelo	168000,00
Macchi Hugo	340000,00
Martin Marcela	337200,00
Masso Estefanía	427200,00
Matarazzo Hugo	498000,00

Melón Gil María Eugenia	270000,00
Mereles Laura	205200,00
Miranda Carlos	226800,00
Montenegro María Luz	205707,00
Muro María Antonieta	181200,00
Musali Rosa Ana	268800,00
Navarro Carlos	503200,00
Nicomedes Alexia	186000,00
Novarese Viviana	135600,00
Palacios Camila	87600,00
Peralta Gastón	168000,00
Pérez Casales Luciana	39000,00
Pérez M. Mercedes	308100,00
Pérez Simoes Claudio	250200,00
Petrak Mariela	159000,00
Polita Iván	440800,00
Pomilio María	75600,00
Púa Lucia	255100,00
Pui Yanina	436200,00
Purita Martin	655838,00
Quinteros Ariana	120000,00
Reyes Osiris Walter	696638,00
Rogers Víctor Hugo	89000,00
Rojas Patricia	270000,00
Salvatore Rosina	240000,00
Sanabria Lucio	136500,00
Sarlangue Alejo	150000,00
Saucedo María Victoria	402650,00
Soria Valeria	307700,00
Terra Fernando	134400,00
Tevés Juan José	180000,00
Vásquez Busi María Fernanda	473500,00
Vega José	168000,00
Villardón María Alejandra	186400,00
Zabaljauregui Cecilia	224050,00
Zamorano Carlos	316700,00
Zotta Federico	168000,00
Zumstein Raúl	249600,00



ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1256/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2194/23, iniciado por la Secretaria de Seguridad, sol. cambio de área y ampliación de jornada laboral para agente Mancebo Cesar; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita el cambio de área y ampliar el régimen horario del agente Cesar Mancebo, quien por razones de servicio, a partir del 11 de julio pasará a cumplir funciones en la Secretaría de Seguridad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 11 de julio de 2023, al Sr. Cesar Mancebo D.N.I. N° 38.167.394 Legajo 2887, como Personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1257/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2191/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando ampliar jornada laboral para el agente Roca Enrique Adalberto, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita ampliar la Jornada laboral de 36 a 48 horas semanales para el agente Roca Enrique Adalberto, quien realiza las reparaciones de los móviles del área y de los móviles policiales que tienen jurisdicción en el partido de General Madariaga;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, a partir del 1 de agosto de 2023, al agente Enrique Adalberto Roca DNI 16.845.942 Legajo 1482, como personal jerárquico, Jefe de Departamento, de 48 horas semanales, quien realiza tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1258/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2189/23, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se designe personal para el área; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación de agentes para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección, en el área de Defensa Civil, desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive;

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas generales dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3357	Vera Julio Oscar	28.197.384
3360	Medina Walter	43.666.647
3362	Soler Nazareno	42.391.142
3363	Parramon Cristian	44.335.566
3359	Castañares Juan Ignacio	39.985.179
3358	Fredes Sergio	46.335.592

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1259/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el Expediente N° 2185/23, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. se retire bonificación por enfermero profesional y técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita dar de baja la bonificación por enfermero a las agentes: Lucero Ana, Flores Cecilia y Madrid Graciela Liliana,;

Que conforme la Ordenanza nro. 2885/23 se fija una bonificación para los enfermeros que se encuentran prestando servicios en el área de Salud, realizando la salvedad que no se encuentran en condiciones de cobrar dicha bonificación aquellos agentes que posean licencias prolongadas superiores a 30 días, con excepción de licencias correspondientes a embarazos, licencias determinadas por ART y licencias por vacaciones;

Que el Área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por enfermería, a partir del día 01 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, a las siguientes agentes, a saber:

- Lucero Ana DNI 20.492.396 Legajo 1233
- Flores Cecilia DNI 31.490.085 Legajo 2190
- Madrid Graciela Liliana DNI 20.039.525 Legajo 1066

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1260/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Fernández José Antonio y Castañares María Josefa que tramita por expediente N° 4046-52/2023, ref. s/ escrituración social Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 120, Manzana 120 C, Parcela 25, Partida inmobiliaria N° 27461 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Fernández José Antonio y Castañares María Josefa, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1261/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2203/23, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando una bonificación por Tareas de Riesgo para agente Fernández Alejandro Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente realiza tareas diariamente con las mascotas del Refugio Municipal, tanto en la limpieza de los caniles y alimentación de los mismos;

Que la Ordenanza nro. 2851/22 en su artículo 14 establece fijar una bonificación por Tares de Riesgo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de junio de 2023, una bonificación por Tareas de Riesgo del 25% al Sr. Alejandro Damián Fernández, DNI 31.490.009 Legajo 3321, quien desarrolla tareas en el Refugio Municipal de Mascotas, perteneciente al Dpto. de Bromatología, dependiente de la Secretaria de salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.15.000 – Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Conducción y modernización del estado - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1262/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2202/23, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Garcia, desde el día 24/07/23 hasta el día 30/07/23 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia Garcia, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1263/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2199/23, donde el Director de Juventud, solicita se declare de interés municipal la “Expo Educativa 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de Interés Municipal la “Expo Educativa 2023”, que se realizara el día viernes 1 de septiembre del corriente;

Que en el evento habrá stands para la exposición de distintos organismos educativos de Madariaga y la región, musicalización y conducción del evento, un auditorio para exposiciones, artículos de merchandising, decoración y otras actividades;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Expo Educativa 2023”, que se realizara el día viernes 1 de septiembre del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1264/23

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente nro. 2205/23, presentada por el agente León Cristian Nicolás por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 20 de julio de 2023, la renuncia al cargo al agente Cristian Nicolas León, D.N.I. N° 38.167.466, Legajo 2570, personal de servicio, categoría 2 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1265/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente n° 2255/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), domicilio Belgrano n° 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1266/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2256/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Carlos Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Juan Carlos Navarro, D.N.I. N° 25.010.476, domicilio av. Buenos Aires n° 71 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$6.000.- (pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1267/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2248/23, iniciado por la agente municipal Marcelo Madrid, Ref. solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Madrid solicita ayuda económica a fin de solventar gastos relacionados a la salud de su hija, quien debe operarse de la columna en la ciudad de Mar del Plata, presenta presupuesto y consta encuesta social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Marcelo Madrid, D.N.I. N°17.772.812, una ayuda social al personal de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la salud de su hija, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Hacienda – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1268/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 684/23 Interno 8521, iniciado por la Secretaría de Seguridad Ref. Renovación de equipos de medición de alcoholímetros; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2906/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2906/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1269/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2128/23 Interno 8522, iniciado por la Directora de Finanzas Ref. Moratoria 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2907/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2907/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1270/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2878/22 Interno 8523, iniciado por la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa Ref. Proyecto de loteo Chacra 57; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2908/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2908/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1271/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2112/23 Interno 8524, iniciado por el Secretario de Coordinación Ref. Incremento salarial Julio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2909/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de Julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2909/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1273/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2265/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elba Raquel Lozano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Elba Raquel Lozano, D.N.I. N°4.206.144, domicilio Perú n° 123 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.750.- (pesos ocho mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1274/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2098/23 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo cancelación de deuda partida: 039-770; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26/27 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 la suma de \$ 617.746,19.- transferido desde cta. Cte. 1000-2435136;

Que a fs. 28/30 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente al inmueble nro. 770, sobre costas judiciales y tasa de red vial;

Que corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 32.119.- (pesos treinta y dos mil ciento diecinueve); dictando el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 32.119.- (pesos treinta y dos mil ciento diecinueve), al Dr. Gustavo Montarcé (CBU 0140349503695251049394) de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ ESTANCIA LA CELINA S.A. S/APREMIO” - Expte: - JPGM - 31358 - 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1275/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2241/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/06/2023 al 21/07/2023	\$ 46.458,00.-	\$ 13.937,40.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1276/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2023.

VISTO el expediente N° 2242/23 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Lambertucci por Esperón; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 08 de agosto de 2023 hasta el día 18 de agosto de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 08 de agosto de 2023 hasta el día 18 de agosto de 2023 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1277/23.